MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA

Facatativá, 18 de mayo de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 043-COADE-DICRE-CENAC- TELEMATICA-2022 CUYO OBJETO ES EL "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN".

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ASPECTOS TECNICOS
2.2.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.2.1 ¿QUIEN VENDE?
2.2.2.2 DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
2.2.3.2 ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
2.2.3.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONESY LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO
3.3 CLAUSULA DE CATALOGACION (CUANDO APLIQUE)
3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOSFUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2. NORMAS APLICABLES.
4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.
4.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR YPRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION**

6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
6.1.3 CONSTANCIA DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)
6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)
6.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCION
6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*
6.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).
6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
6.1.12 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

6.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
6.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA*

6.2 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.**

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.2.1.3 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE PONDERACION
6.2.1.1 EVALUACION LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”
6.2.1.2 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.1.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) ACTUALIZADO ORIGINAL (TAMBIÉN HARÁ PARTE DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA)
6.3.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.3.1.3 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
6.3.1.4 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.1.5 PROPUESTA ECONOMICA
6.3.1.6 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.3.2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

6.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.3.4 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD
8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8.2 RIESGOS JURIDICOS
8.3 RIESGOS TECNICOS
8.4 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

9 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

9.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA
9.2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
9.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
9.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
9.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
9.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
9.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
9.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
10.2 LUGAR DE ENTREGA
10.3 VALOR
10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
10.6 MONEDA DEL CONTRATO
10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.8 SUPERVISION
10.9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

11 RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

ESPACIO EN BLANCO

INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 5 carrera 15 Barrio dos caminos, Municipio de Facatativá.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Teniendo en cuenta que es la primera vez que el CENAC TELEMATICA realiza el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN"**, a continuación, y a manera de información se relacionan procesos de contratación con características técnicas similares realizados en vigencias anteriores, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes

VIGENCIA 2021

El 6 de septiembre de 2021 se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.049-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021**, dentro del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 049-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021,** con la firma **NEEDZAIO SAS**, cuyo objeto fue el **"SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS",** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($233.387.317,00) EXENTO DE IVA**

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO	"SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS"
CONTRATO NO.	No. 049-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003 REC. 10 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	➢ SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 233.387.317,00

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total del servicio recibido a satisfacción objeto del contrato y previo cumplimiento de los requisitos</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>➢ NEEDZAIO SAS</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SIN OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>OBJETO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS</td><td>COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA-DIRECCIÓN Y TECNOLOGÍA. CALLE 102 NO. 7-80 CANTÓN NORTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>EJECUCION</th></tr>
<tr><td>"SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS"</td><td>A PARTIR DEL 02 DE JUNIO DE 2021, HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2021.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIOS</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios prestados y doce (12) meses más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIÓNES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más..</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que han demandado el objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN",** con diferentes especificaciones técnicas, que se van contratar así:

VIGENCIA 2020

ENTIDAD	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUDIGITAL
CONTRATISTA	DOSSIER SOLUCIONES SAS
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBA, ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE ENTORNO DE LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEM (OJS) EN MODALIDAD SERVICIOS WEB (CLOUD SERVICES - SAAS)
CONTRATO	CONTRATO No. 2020169
VIGENCIA	2020
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO MÍNIMA CUANTÍA NO SMC-07-2020
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$18.000.000,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SIN INFORMACION
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	SIN INFORMACION

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
LUGAR DE ENTREGA	EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O DONDE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA LO REQUIERA.
FECHA DE ENTREGA	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	• Cumplimiento y Cláusula Penal: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. • Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: este amparo cubrirá a la Institución Universitaria Digital de Antioquia de los perjuicios imputables al Contratista, garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas. El valor de esta garantía será el diez por ciento (15%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y dos (2) años más

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la actualidad, El comando de Educación y Doctrina (CEDOC) cuenta con la plataforma de Desarrollo Low Code "Appian", la cual le ha permitido direccionar sus esfuerzos hacia la solución de diferentes problemáticas institucionales a través de la aplicación de nuevas tecnologías que permitan una mejora tangible en sus procesos de forma ágil y oportuna.

Con base en lo anterior, el CEDOC requiere la contratación del sostenimiento de plataforma de desarrollo Appian, con el fin de mantener en funcionamiento las aplicaciones desarrolladas con esta tecnología, y contar con herramientas tecnológicas que permitan crear nuevas soluciones a las necesidades institucionales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Actualmente el Comando de Educación y Doctrina – Dirección de Ciencia y Tecnología, enfoca sus esfuerzos en el desarrollo de soluciones tangibles e interdisciplinares desde el ámbito de la investigación, cumpliendo el objetivo estratégico Nº 9 del Ejército Nacional de Colombia que cita "Fortalecer la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)" soportado esto en las políticas del Comandante del Ejército, mencionadas en el documento "Lineamientos del Comandante del Ejército Nacional 2020", enfocado en mejorar efectivamente el Ejercito en todos los campos, pretendiendo generar un valor público y haciendo énfasis en la capacidad de asimilar tecnología moderna fortaleciendo la investigación, la ciencia y la tecnología, puesto que un ejército que no investiga no innova.

En los últimos años, el Gobierno Nacional, el Congreso de la República y el Ministerio de Defensa Nacional, le han dado especial importancia a la ciencia y la tecnología, generando el CONPES 3582 del 27 de abril del 2009 y la Ley 1286 del 2009, cuyo objetivo general es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de la Nación y a Minciencias, para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, alineado a ello el Ejército Nacional da cumplimiento y enfoca sus esfuerzos a través de la directiva153 de 2018 organización y

funcionamiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación denotando con ello la importancia que hoy se le concede al tema.

El Comando del Ejército Nacional, consciente de la importancia que aportará a los retos del futuro con los procesos de investigación, innovación y desarrollo, ha incluido en la evolución histórica de la institución, la estructura más fuerte y sólida que ha existido al interior de la fuerza para la gestión del conocimiento y la transformación de la experiencia, en soluciones innovadoras para el Ejército que permitan solventar nuestras necesidades para desarrollar capacidades operacionales.

Para la Fuerza, una de las líneas de acción es el fortalecimiento de los centros de Desarrollo Tecnológico como parte integral del Sistema de Ciencia y Tecnología y columna vertebral de la investigación multidimensional del ejército nacional, con el fin de promover de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales, el desarrollo investigativo dentro de la institución.

Alineado a lo anterior, tal y como lo menciona la Directiva No 000153/2018 el Comando de Educación y Doctrina – Dirección de Ciencia y Tecnología, menciona dentro de su orientación estratégica, se requiere la contratacion del sostenimiento de plataforma de desarrollo Appian, con la finalidad de proveer al Centro de Desarrollo Tecnológico de Ciencias de Datos de las herramientas necesarias que permitan dar continuidad a las aplicaciones desarrolladas en esta tecnología y le permita crear nuevas soluciones tecnológicas a las necesidades del mando.

A continuación de se detalla la necesidad planteada por la unidad:

DESCRIPCIÓN: SOTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN							
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**
1	8314	SOTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO–ET – 04752 / COM – 0	SERVICIO	0	1	1	81112500

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para la **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN".**

2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

La plataforma Low-Code es una herramienta que permite crear, desarrollar desplegar y mantener aplicaciones en los más variados dispositivos y medios digitales, de la manera más eficiente que existe: automáticamente. Además, permite un ida y vuelta continuo con la aplicación, a efectos de satisfacer las demandas cambiantes de los consumidores.

Características de low-code

- Bajo código: permite desarrollos rápidos, evolución permanente y escalabilidad de los productos.
- Productos mínimos viables: plasma rápidamente MVP.
- Innovaciones escalables: permite implementaciones sobre la marcha, aprendiendo y optimizando.
- Extensiones y funcionalidades adicionales: sin tener que escribir código complejo. Ejemplo: portales de autoservicio, móviles, chatbots, etc.

Las plataformas Low-Code usan herramientas de modelado visual para disminuir la cantidad de codificación necesaria para crear aplicaciones arquitectónicamente complejas y de nivel empresarial.

Las características principales y comunes de estas plataformas son:
- Cuentan con un entorno de desarrollo visual dirigido por acciones de arrastrar y soltar muy intuitivo.
- Permiten la gestión de permisos de acceso a usuarios.
- Permiten crear aplicaciones con diseños adaptables a dispositivos móviles
- Soportan actualizaciones y evolución en tiempo real

Beneficios de low-code

- Exige menos habilidades especializadas para participar como creador de software o web app creator.
- Simplifica las herramientas necesarias.
- Las empresas se vuelven menos dependientes de los profesionales de TI y pueden suavizar el problema de la falta de desarrolladores calificados.
- Mejoras contundentes a nivel de la colaboración, la agilidad y la productividad.

Con estas herramientas los usuarios comerciales pueden ingresar sus requerimientos directamente en el entorno de la plataforma low-code development.

Esto también ayuda a que los desarrolladores calificados tengan más tiempo para enfocarse en trabajos de mayor valor agregado.

Por otra parte, las soluciones de bajo código integradas con inteligencia artificial tienen el potencial de hacer que el desarrollo de aplicaciones basadas en IA para diferentes procesos comerciales sea una tarea accesible y simple.

El servicio de soporte técnico sirve para ayudar a resolver los problemas que puedan presentarse en un sistema y que evidencian los usuarios mientras hacen uso de servicios, programas o dispositivos. El soporte técnico puede ser ofrecido a través de diferentes formas para tomar acción eficaz y mejorar así aspectos operativos relevantes como funcionalidad, seguridad y productividad. Otorga la posibilidad de racionalizar costos de operación. El mantenimiento debe ser tanto periódico como permanente, preventivo y correctivo.

SCRUM: Es una metodología de trabajo ágil para el desarrollo de software, que tiene como finalidad la entrega de artefactos de software (módulos funcionales del producto a desarrollar, documentos de diseño y/o arquitectura, entre otros.) en períodos cortos de tiempo.

HOSTING: Es un servicio de alojamiento de contenido digital (imágenes, videos, documentos, programas, entre otros) que puede ser accedido vía web, al que puede asociar el dominio y ofrecer servicios electrónicos como: sitios web, aplicaciones, sistemas de información, correo electrónico, servidores de archivos, bases de datos, entre otros.

METODOLOGÍAS ÁGILES: Conjunto de métodos, tareas y procedimientos establecidos para la gestión de proyectos, los cuales permiten que estos se desarrollen de forma flexible, eficaz y con equipos multidisciplinarios y autónomos, aumentando la productividad y reduciendo costos. Además, facilitan que todos los miembros del proyecto conozcan su estado, establezcan los entregables y su tiempo de entrega y de esta forma cumplir los tiempos establecidos y el presupuesto del mismo.

SPRINT: Ciclo de un proyecto que se trabaja bajo la metodología Scrum, cuyo periodo debe ser mínimo de 2 semanas y máximo de 2 meses, con el objetivo de obtener un entregable o incremento del producto.

PLATAFORMA RAD: El desarrollo rápido de aplicaciones o RAD (acrónimo en inglés de Rapid Application Development) es un proceso de desarrollo de software. El método comprende el desarrollo interactivo, la construcción de prototipos y el uso de las utilidades CASE (ingeniería asistida por computadora).

LCAP (Low-code Application Platform): Una plataforma de aplicaciones Enterprise Low-code (LCAP) proporciona un rápido desarrollo e implementación de aplicaciones utilizando técnicas de Low-Code y/o Zero-Code, como el diseño y desarrollo de aplicaciones declarativas y controladas por modelos, junto con la implementación simplificada de aplicaciones con un solo botón.

BIG DATA: Describe gran volumen de datos de todo tipo (estructurados, semiestructurados y no estructurados) e involucra el análisis de datos de forma masiva a partir de nuevas tecnologías que permitan su almacenamiento y procesamiento, recopilados de diferentes fuentes para identificar nuevas oportunidades, tomar mejores decisiones y llevar a cabo acciones estratégicas.

BPM (Business Process Management): La Gestión de procesos de negocio permite emplear diferentes métodos para modelar, medir, analizar y mejorar diferentes procesos. Mediante los sistemas BPM se logra simplificar, ejecutar

y automatizar tareas, reforzar el trabajo colaborativo entre las diferentes áreas, facilitar el gobierno de entornos de trabajo, con el objetivo de mejorar la agilidad y los resultados operativos.

LOW-CODE / CÓDIGO BAJO: Enfoque de desarrollo de software que permite crear de forma visual aplicaciones completas a partir de una interfaz en donde se dispone de componentes y servicios existentes con la funcionalidad de arrastrar y soltar para unirlos y de esta forma crear el software de forma sencilla en donde la programación manual es mínima y su desarrollo es más rápido, de esta forma se simplifica el ciclo de desarrollo.

ZERO CODE / CERO CÓDIGO: Una plataforma de Cero-Código permite a los programadores y no programadores crear software de aplicación a través de interfaces gráficas de usuario y configuración en lugar de la programación informática tradicional. Las plataformas de desarrollo sin código están estrechamente relacionadas con las plataformas de desarrollo de bajo código, ya que ambas están diseñadas para acelerar el proceso de desarrollo de aplicaciones.

RPA (Robotic Process Automation): Es un tipo de automatización tecnológica, que permite transformar la forma en que operan las diferentes industrias, facilita implementar sistemas de software inteligente “robots”, los cuales realizan las tareas repetitivas del recurso humano a partir de su comunicación con sistemas y aplicaciones que se tengan, agilizando procesos e integrando flujos de trabajo de forma eficiente, con el objetivo de que puedan llevar a cabo otras tareas de mayor valor.

CASE MANAGEMENT: El case management es un conjunto de procesos que pueden ser automatizados o manuales y que se utilizan para adquirir, unir y rastrear datos con el fin de colaborar y coordinar recursos para lograr un objetivo.

CÓDIGO FUENTE: Es cualquier colección de código escrito utilizando un lenguaje de programación legible por humanos, generalmente como texto sin formato. Tras el código fuente de un programa se esconde una gran cantidad de trabajo y secreto empresarial, de ahí que esté protegido por los derechos de autor. Como en cualquier otro tipo de propiedad intelectual, no está permitido difundir o plagiar el código de un tercero sin autorización, lo que se aplica sobre todo al llamado software propietario.

DATA ANALYSIS / ANÁLISIS DE DATOS: Proceso de transformación y modelado de datos que permite obtener información útil para la toma de decisiones a partir del análisis de datos en tiempo real y así mismo identificar riesgos, errores, mejorar procesos, determinar oportunidades de mejora, entre otros.

FLUJO DE TRABAJO: Proceso institucional que usa una serie de pasos conectados por rutas, que tiene como objetivo garantizar que no se omita ningún paso en las tareas de los procesos. Los sistemas de flujo de trabajo aseguran la comunicación e intercambio de información entre las diferentes áreas implicadas en el mismo proceso, garantizando que todas las tareas sean ejecutadas por el funcionario a quien fueron asignadas.

IA (Inteligencia Artificial): La inteligencia artificial es la serie de tecnologías que sirven para emular características o capacidades exclusivas del intelecto humano. Se utilizan frecuentemente con el fin de obtener capacidades de interpretación, resolución problemas de forma autónoma.

2.2.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla en el sector económico de servicios tecnológicos debido a que se va a contratar el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN**", se darán a conocer algunos aspectos económicos relevantes sector de Software de Servicios Informáticos.

Los avances que han tenido las TIC en el mundo han contribuido de distintas maneras al bienestar de la sociedad. Por un lado, representan una enorme oportunidad para reducir las brechas sociales, y por otro, tienen el poder de generar externalidades positivas sobre la mayoría de los sectores productivos de la economía. Además, la evidencia ha demostrado que las transformaciones que ha tenido el sector han exacerbado los efectos anteriormente descritos.

El sector de tecnología en computación se ha caracterizado por innovar en el mercado de computadores para empresas y para individuos, creando una gran variedad en tamaños, capacidades de memoria y almacenamiento, diversos programas, etcétera. De igual forma, dentro de la historia del mercado del sector de tecnología en computación, se han creado infinidad de empresas con el mismo propósito, siendo Gateway, Sun, Lenovo, Apple, Hewlett-Packard (Hewlett Packard), Toshiba, Acer, Sony y Asus, las más importantes, en este mercado, contempladas como la competencia fuerte del sector.

La tendencia en la utilización de TICs en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento. Hace diez años aproximadamente los computadores de escritorio lideraban las intenciones de compra de los usuarios. Las ventas se mantenían en alza y ningún otro tipo de aparato parecía amenazar su reinado. Los portátiles aún no eran ni tan livianos ni tan…portátiles. Los teléfonos inteligentes empezaron a asomarse con timidez en aquellos tiempos. Sin embargo, se encontraban plagados de limitaciones y eran preferidos en los entornos corporativos. Las conexiones a Internet móvil no ofrecían una experiencia óptima.

Dentro del componente de producción de servicios TIC, se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

El sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) es un segmento de lo que actualmente se conoce como "Tecnologías de la Información y Comunicaciones" (TICs), este sector se comprende en la producción de:

- Hardware (PCs, mainframes, minicomputadoras, Workstation, impresoras, etc.);
- Software "empaquetado" o producto;
- Servicios informáticos (incluyen tanto los servicios profesionales vinculados a instalación, mantenimiento, desarrollo, integración, etc. de software, como los de soporte técnico de hardware).

Las empresas de SSI (Software y Servicios Informáticos) se pueden dividir en tres grupos:

1. El primero está compuesto por firmas multinacionales, usualmente grandes empresas. Éstas se dedican en gran medida a brindar servicios de comercialización de productos que se desarrollan en las casas matrices y en algunos casos a la provisión de servicios informáticos mediante outsourcing.
2. El segundo grupo se constituye por un conjunto de empresas nacionales de tamaño mediano, que se dedican en gran medida a la provisión de servicios informáticos.

3. Por último, el tercer grupo se compone de empresas pequeñas, las cuales no presentan un elevado grado de especialización: se dedican a una amplia gama de actividades que abarcan desde la provisión de servicios informáticos de diversa índole hasta el desarrollo de videojuegos para celulares.

Las actividades que desarrollan las empresas del Sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) son:

- Desarrollo de Software a Medida
- Otros Servicios Relacionados
- Soporte y Asistencia de Productos de Software
- Desarrollo de Productos de Software
- Servicios Funcionales y Provisión de Contenidos a Terceros
- Implementación y puesta a punto Productos de Software
- Servicios Informáticos de Valor Agregado
- Actualización de Productos de Software
- Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional. Es en este contexto, en que las empresas de servicios informáticos las principales usuarias de las TI para brindar soluciones operativas a empresas de los sectores de las manufacturas, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector, son dominar nuevas tecnologías y adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas que para las empresas del exterior sea atractivo.

La cadena de valor del sector TIC se destaca principalmente por la infraestructura que provee el acceso a los servicios de telecomunicaciones, el auge de contenidos y uso de aplicativos de software específicos donde la industria TI, tenía una proporción pequeña del mercado

La cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones:

(1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.
(2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC.
(3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria.
(4) la industria de las plataformas digitales.

Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de **investigación, desarrollo e innovación** necesarias para la continua evolución del sector.

Así mismo, se encuentra los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros

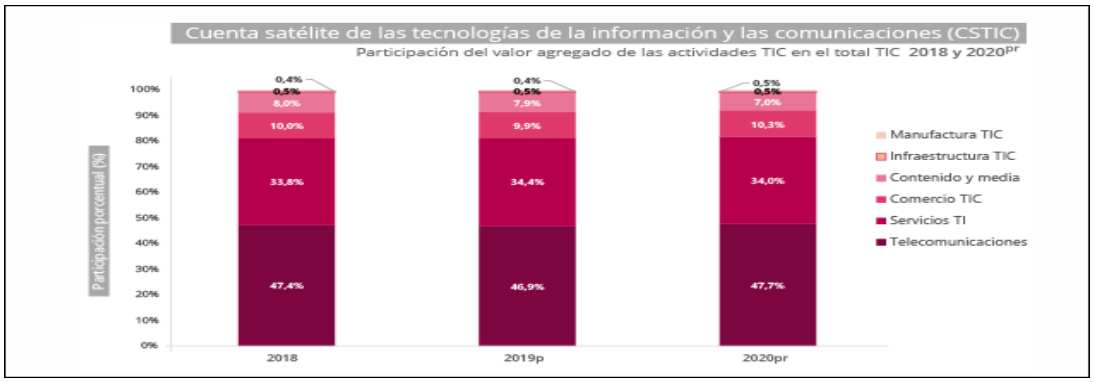
Actualmente se identifica un componente que resulta del uso y apropiación de las tecnologías, especialmente por la masificación de internet, categorizado por la sociedad de la información como servicio público. Este componente hace referencia a la industria de las plataformas digitales o economía digital. Dentro de la industria de las plataformas digitales se encuentra la creación de contenidos, el desarrollo de aplicaciones, contenido creado por el usuario vía

online, el uso del servicio OTT que significa video y audio por vía internet, tecnologías IP y usuarios que comparten sus contenidos en línea.

Dentro del análisis del mercado, se consideran algunos aspectos agregados de la industria TIC en Colombia y su comparación frente a otros sectores y países de la región y del mundo entero, con el objeto de obtener un análisis sectorial que aporte elementos de referencia para la toma de decisiones.

En el año 2020pr el valor agregado del sector TIC ascendió a 35,1 billones de pesos presentando un decrecimiento de 1,1% con respecto a 2019p; mientras que en el año 2019p el valor agregado fue de 35,5 billones de pesos, con un crecimiento de 6,3% con respecto a 2018.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la cuenta satélite TIC presentó un decrecimiento de 1,1% para el año 2020pr; mientras que en el año 2019p presentó un crecimiento de 4,0%.



El sector TIC para el año 2020pr registró una participación de 3,8% con respecto al valor agregado nacional, para el año 2019 p esta participación fue de 3,7% mientras que para el período 2018 – 2020pr en promedio participó con el 3,8% del valor agregado nacional.

Cuadro 2. Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC 2018-2020pr

Actividad Característica TIC	2018	2019p	2020pr
Telecomunicaciones	47,4	46,9	47,7
Servicios TI	33,8	34,4	34,0
Comercio TIC	10,0	9,9	10,3
Contenido y Media	8,0	7,9	7,0
Infraestructura TIC	0,4	0,4	0,5
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,5
Total Sector TIC	100	100	100

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En el año 2020pr la actividad económica TIC que registró mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue telecomunicaciones con un 47,7%; seguido de los servicios TI con un 34,0%; comercio TIC con 10,3%; contenido y media, con 7,0%; e infraestructura TIC y manufactura TIC con 0,5% respectivamente

En el año 2020pr el valor agregado de la actividad de servicios TI ascendió a 11,9 billones de pesos presentando un decrecimiento de 2,4%; mientras que en el año 2019 p el valor agregado fue de 12,2 billones de pesos, con un crecimiento de 8,5%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En abril de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,25%, la variación año corrido fue 5,66% y la anual fue 9,23%.

En abril de 2022, la variación anual del IPC fue 9,23%, es decir, 7,28 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,95%.

En abril de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,25%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

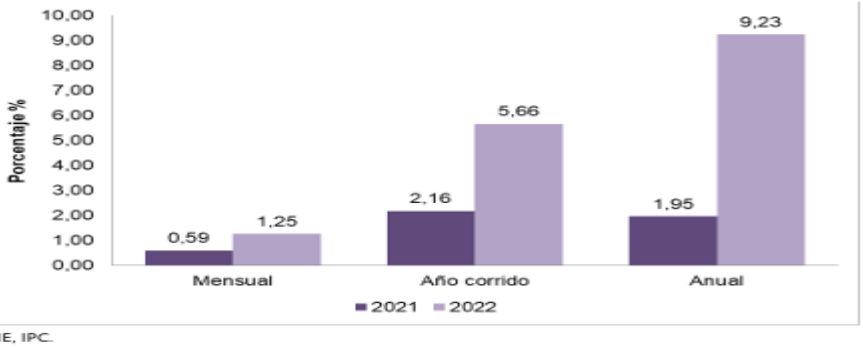
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (abril)

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	**1,25**	0,59	**5,66**	2,16	**9,23**	1,95

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, nacional
Abril 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,66%):

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (13,25%),
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (9,14%),
- Restaurantes y hoteles (7,32%) y por último,
- Prendas de vestir y calzado (6,52%).

El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio:

- Educación (4,80%),
- **BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS (4,58%),**
- Transporte (4,07%),
- Salud (4,00%),
- Bebidas alcohólicas y tabaco (3,07%),
- Recreación y cultura (2,63%),
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,60%) y, por último,
- **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (0,12%).**

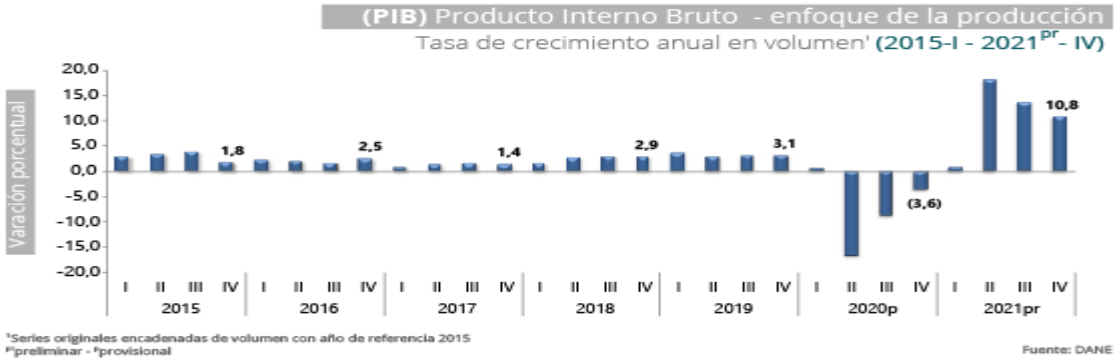
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2021 - 2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,23	0,83	13,25	2,33
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,89	0,08	9,14	0,36
Restaurantes y hoteles	9,43	2,12	0,20	7,32	0,73
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	6,52	0,22
TOTAL	100,00	2,16	2,16	5,66	5,66
Educación	4,41	4,71	0,19	4,80	0,19
Bienes y servicios diversos	5,36	1,48	0,08	4,58	0,24
Transporte	12,93	2,15	0,28	4,07	0,52
Salud	1,71	1,59	0,03	4,00	0,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,49	0,03	3,07	0,05
Recreación y cultura	3,79	-0,47	-0,02	2,63	0,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,54	0,51	2,60	0,84
Información y comunicación	4,33	-2,21	-0,09	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8%



En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- **Información y comunicaciones crece 4,7%.**
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 11,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 8,9%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 23,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 20,8%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 10,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; **fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.**; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; **instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 9,2%.**
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 16,8%

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

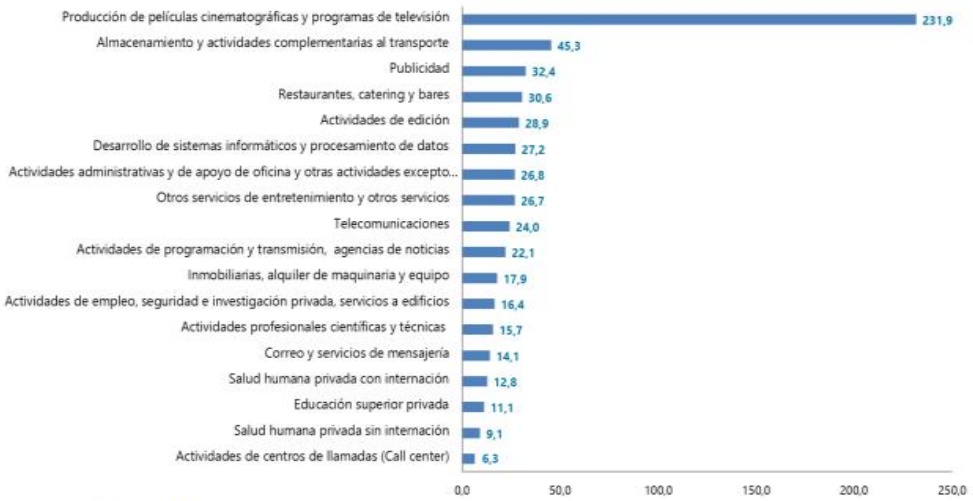
En marzo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2021.

13 de mayo de 2022 Marzo de 2022

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2022

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Marzo 2022P



Fuente: DANE – EMS

- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión 231,9%
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte 45.3%
- Publicidad 32.4%
- Restaurantes, catering y bares 30.6 %
- Actividades de edición 28.9%

- **DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PROCESAMIENTO DE DATOS 27.2%**
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center 26.8%
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios 26.7%
- Telecomunicaciones 24.0%
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias 22.1%
- Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo 17.9%
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios 16.4%
- **ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS 15.7%**
- Correo y servicios de mensajería 14.1%
- Salud humana privada con internación 12.8%
- Educación superior privada 11.1%
- Salud humana privada con internación 9.1%
- Actividades de centros de llamadas (Call center) 6.3%

2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - G-EES-02, el comité jurídico señala que:

> ''La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.''

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el **MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA** cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es la **" DISEÑO, DESARROLLO Y AJUSTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO SIATH VERSION 2 PRIMERA FASE INCORPORACIÓN- RECLUTAMIENTO"**, se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Al regular el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 1341 establece como función primordial del Fondo la de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC, para lo cual, entre otras actividades se le autoriza a financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.

Las normas atrás mencionadas constituyen el marco legal, para que a través de mecanismos asociativos o de administración por colaboración se pueda cumplir la función estatal de fomentar y apoyar la ciencia, la tecnología y la innovación.

De esta manera se viene desarrollando el avance legislativo con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la intervención del estado con el fin de garantizar una libre leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad.

La Constitución Política de Colombia de 1991 y la Legislación Ambiental, buscan la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País. Como el servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones

técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Sin embargo, el objeto podría verse afectado en lo que respecta en la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, ya que se requiere que el futuro contratista desarrolle esta actividad a través de un personal en sitio, por lo cual el contratista deberá prever toda la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional frente a la mitigación del COVID19. Entre las cuales se encuentra las siguientes:

- RESOLUCIÓN No 666 de 28 de abril 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional. Se extiende hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, ordenando a la ciudadanía mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud. Por otra parte, se insta a las entidades promotoras de salud, las entidades territoriales y las instituciones prestadoras de servicios de salud a fortalecer la comunicación y educación en los ciudadanos para el manejo y prevención del COVID-19.

- RESOLUCIÓN 379 de 22 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto 1371 de 2020 para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, para contribuir a la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y

- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.2.1 ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:

SECTOR SERVICIOS

6201 "Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)", **6202** "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas", **6209** "Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos", **6311** "Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas", y **7010** "Actividades de administración empresarial", se registraron **(463)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, a continuación, se relacionan algunas de ellas:

NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800057965	VISION SOFTWARE S.A.S.	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
800103052	ORACLE COLOMBIA LTDA	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
800195326	ORANGE BUSINESS SERIVICES COLOMBIA S.A.	J6311 - PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	BOGOTA D.C.
805025216	ASEINGES OUTSOURCING SAS	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
811020576	CHOUCAIR CARDENAS TESTING S.A	J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)	ANTIOQUIA
830013774	INDRA COLOMBIA S.A.S.	J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)	BOGOTA D.C.
830084433	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.	J6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	BOGOTA D.C.
830089336	WESTCON GROUP COLOMBIA LTDA	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
830105621	OSP INTERNATIONAL CALA SAS	J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)	BOGOTA D.C.
830110433	MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
830114969	COBISCORP COLOMBIA S.A	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.

830115764	BYTTE SAS	J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)	BOGOTA D.C.
830124633	ROAD TRACK DE COLOMBIA S.A.S	J6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	BOGOTA D.C.
860002433	UNISYS DE COLOMBIA S A	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
890913183	PROCESAMIENTO DE DATOS TANTO PARA FINES ADMINISTRATIVOS COMO TECNICOS Y CIENTIFICOS	M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL	ANTIOQUIA
890923937	PRODUCTORA DE SOFTWARE S A	J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)	ANTIOQUIA
900089104	ENLACE OPERATIVO S.A.	J6311 - PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	ANTIOQUIA
900091709	LICENCIAS ON LINE S.A.S	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
900103457	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIATCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
900210032	EVERIS SPAIN S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
900211457	ITS INFOCOMUNICACION SAS	J6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	BOGOTA D.C.
900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S.	J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)	BOGOTA D.C.
900224316	TECH AND SOLVE S.A.S.	J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)	ANTIOQUIA
900245577	ACAO INFORMÁTICA BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
900266595	MANAR TECHNOLOGIES SAS	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
900420814	HITSS COLOMBIA SAS	J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)	BOGOTA D.C.
900478030	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	BOGOTA D.C.
900555829	SOLEX COLOMBIA SAS	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	ANTIOQUIA
900583745	HOLCREST SAS	J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	ANTIOQUIA
900620724	SKBERGÉ COLOMBIA GESTIÓN S.A.S.	M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "**ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa".**

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	**Inferior o igual a 23.563 UVT (839.007.741,00)**	**Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.(7.299.256.965)**	**Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. (61.833.869.955)**	**Superior a 1'736.565 UVT.(61.833.869.955)**
SERVICIOS	**Inferior o igual a 32.988 UVT. (1.174.603.716)**	**Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. (4.698.379.257)**	**Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. (17.199.391.638)**	**Superior a 483.034 UVT. (17.199.391.638)**
COMERCIO	**Inferior o igual a 44.769 UVT. (1.594.089.783)**	**Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. (15.353.595.972)**	**Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. (76.935.760.044)**	**Superior a 2'160.692 UVT. (76.935.760.044)**

NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los sectores económicos de **SERVICIOS** por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

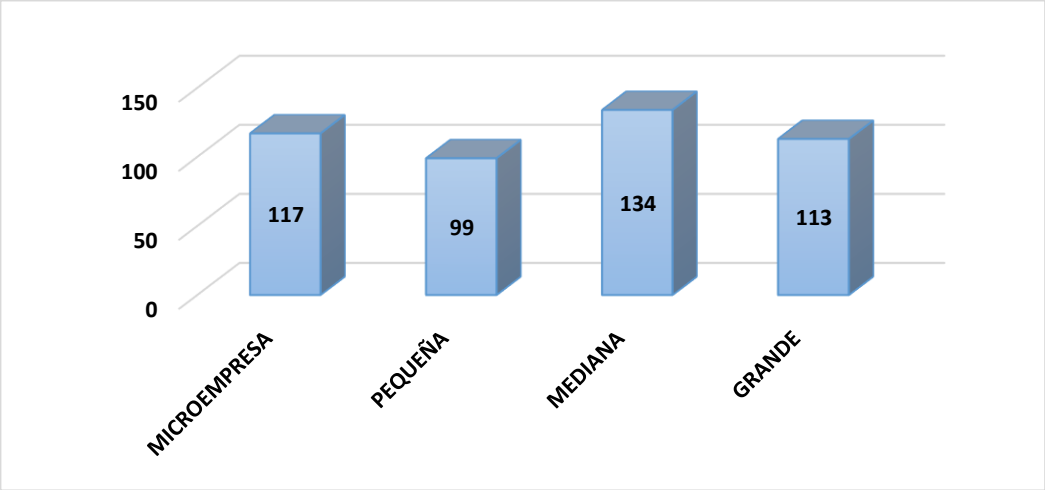
- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIOS**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **665** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	117
PEQUEÑA	99
MEDIANA	134
GRANDE	113
TOTAL	**463**

- **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**

Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son medianas con (**134**) registros, seguido de microempresas con (**117**) empresas.

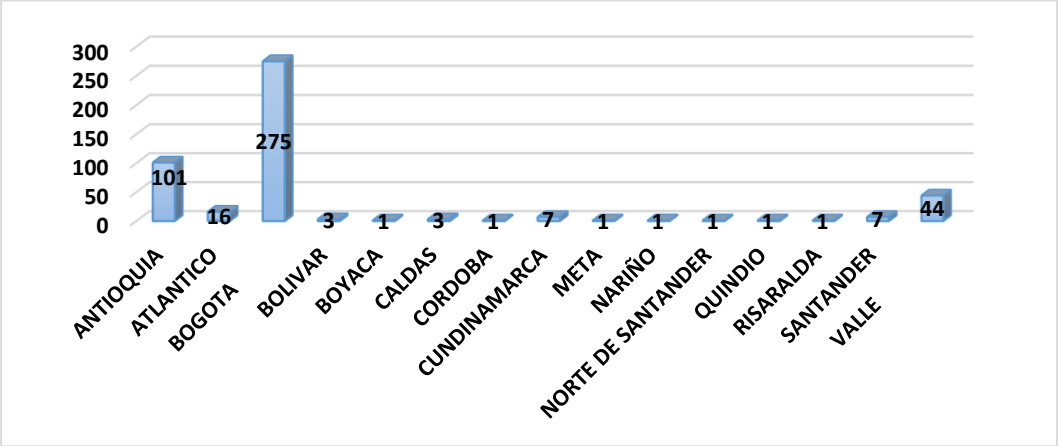


- **UBICACIÓN SECTOR SERVICIOS**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	101
ATLANTICO	16
BOGOTA	275
BOLIVAR	3
BOYACA	1
CALDAS	3
CORDOBA	1
CUNDINAMARCA	7
META	1
NARIÑO	1
NORTE DE SANTANDER	1
QUINDIO	1
RISARALDA	1
SANTANDER	7
VALLE	44
TOTAL	**463**

GRAFICA UBICACIÓN

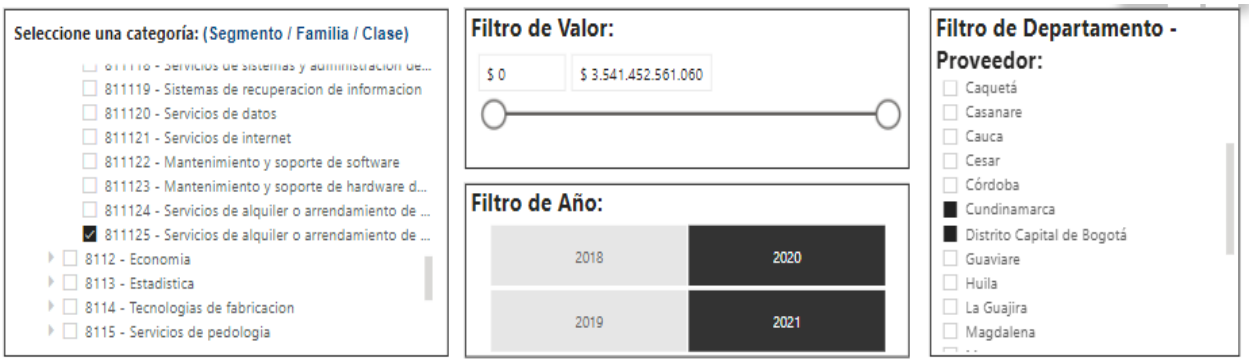


Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (**275**) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

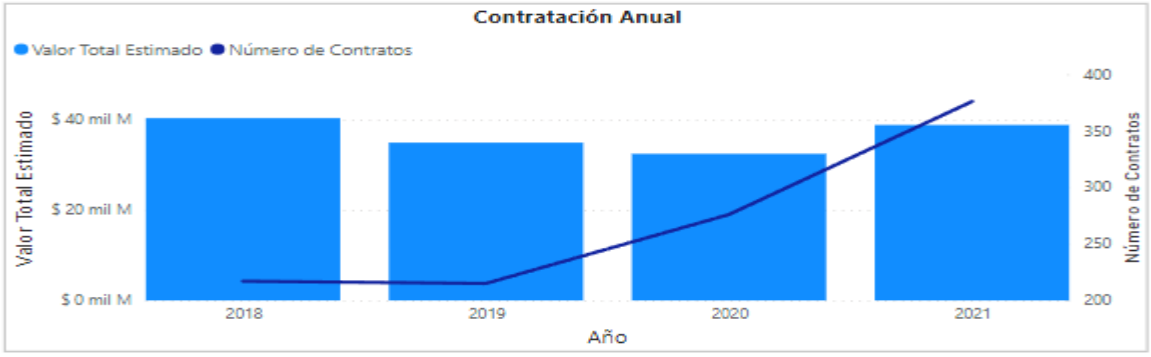
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – ANÁLISIS DE OFERTA

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase), durante los dos últimos años, filtrado en el departamento de Cundinamarca y Distrito Capital de Bogotá, donde se evidencia, lo siguiente:

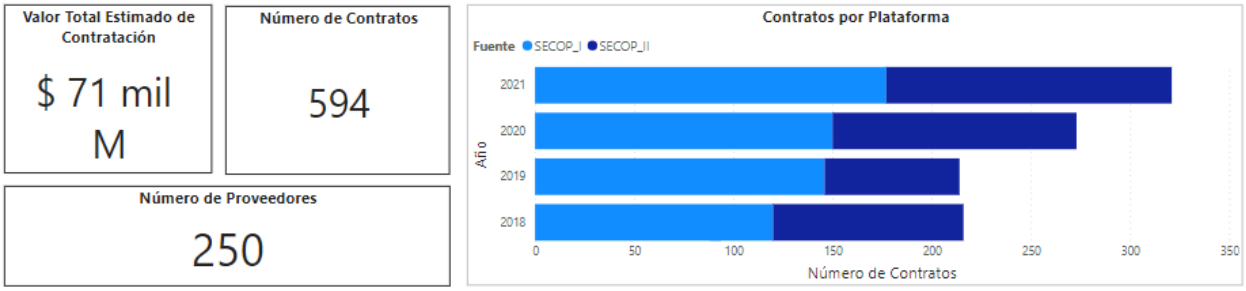
SEGMENTO (81): Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA (8111): Servicios Informática
CLASE (811125): Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador



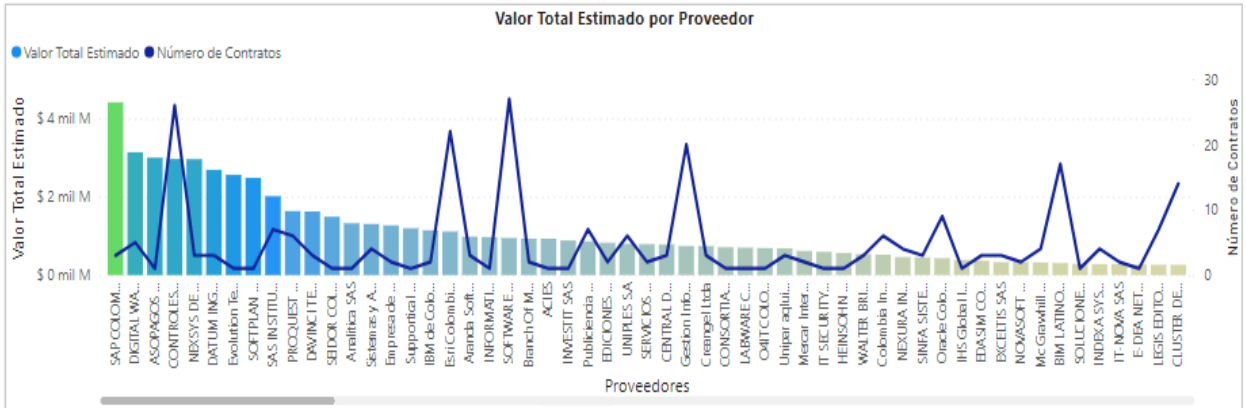
La contratación para este tipo de categoría, presentó un incremento en el año 2021 de 376 contratos, en comparación con el año 2020, donde se realizaron 276 contratos, pasando de $32.430.809.744 en el 2020, a $38.813.801.113 en el año 2021



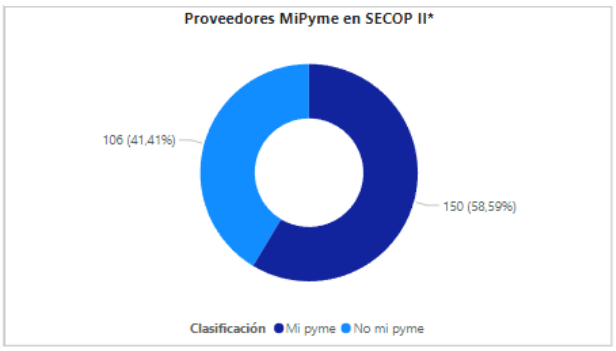
El valor estimado de contratación fue de $ 71 mil millones de pesos, con un número de contratos de 594 y un total de proveedores de 250 para esta categoría durante los últimos dos años, así mismo estos se reflejan en las plataformas del SECOP I y SECOP II



Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la firma **SAP COLOMBIA SAS**, quien presenta una contratación total de $4.410.279.229



En cuanto a los proveedores en el SECOP II, se puede evidenciar que el 58.59% representan MIPYMES, versus un 41.41% de las no MIPYMES, y el origen de estas empresas es 100% colombiano, tal y como se evidencia a continuación:





Finalmente, se puede evidenciar que el SECRETARIA DISTRITAL DE INTREGRACION SOCIAL, representa la entidad estatal con mayor monto contratado en el año 2021 con un total de $740.459.526 para este tipo de categoría, mientras LA CENTRAL ADMNINISTRATIVA Y CONTABLE cuenta con un valor de $ 155.075.400

Contratos por Entidades	2020	2021	Total
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	$ 3.245.412.403	$ 740.459.526	$ 3.985.871.929
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP	$ 2.961.136.306	$ 563.927.989	$ 3.525.064.295
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	$ 7.300.000	$ 3.504.623.692	$ 3.511.923.692
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		$ 3.448.965.957	$ 3.448.965.957
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO - REDEMPLEO	$ 23.328.790	$ 2.998.200.948	$ 3.021.529.738
MAGDALENA - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		$ 2.980.474.921	$ 2.980.474.921
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA		$ 2.959.962.011	$ 2.959.962.011
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP	$ 2.630.507.301	$ 162.507.483	$ 2.793.014.784
UNIDAD PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO	$ 2.557.437.000	$ 66.446.843	$ 2.623.883.843
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA	$ 2.053.678.593		$ 2.053.678.593
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC		$ 155.075.400	$ 155.075.400
CUNDINAMARCA - GOBERNACION	$ 85.394.400	$ 64.593.200	$ 149.987.600
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	$ 149.606.354		$ 149.606.354
FUERZA AEREA COLOMBIANA	$ 44.375.800	$ 103.300.000	$ 147.675.800
BOGOTA - CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	$ 80.180.500	$ 56.300.500	$ 136.481.000
ANTIOQUIA - RIONEGRO - ALCALDIA		$ 132.598.918	$ 132.598.918
CRC - COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	$ 109.061.993	$ 22.787.000	$ 131.848.993
SANTANDER - EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ESP		$ 127.700.816	$ 127.700.816
MAGDALENA - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA - INFOTEP - CIENAGA	$ 126.999.960		$ 126.999.960
BOLIVAR - REFINERIA DE CARTAGENA SA	$ 124.628.370		$ 124.628.370
ANTIOQUIA - POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID - MEDELLIN	$ 124.253.043		$ 124.253.043
SANTANDER - INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ DE BARRANCABERMEJA	$ 100.988.000	$ 6.120.776	$ 107.108.776
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA		$ 102.927.408	$ 102.927.408
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - ITFIP		$ 102.874.510	$ 102.874.510
Total	**$ 32.430.809.744**	**$ 38.813.801.113**	**$ 71.244.610.857**

2.2.2.2 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Todo proceso productivo comienza con una materia prima la cual se somete a una serie de procesos que le va agregando valor, hasta alcanzar un producto final que le llega al consumidor. Una de las herramientas utilizadas en el análisis estructural de las industrias es el modelo de cadena de valor, el cual se basa en el estudio de este proceso productivo.

Una "cadena de valor" está conformada por una red de actores económicos que centran sus actividades en la producción de un producto o servicio. Generalmente una cadena involucra desde actores relacionados con la producción de materias primas hasta actores que transforman y hacen llegar al consumidor los productos o servicios. Un eslabón de la cadena está conformado por un grupo de actores económicos que realizan actividades similares, tienen procesos de generación de valor similares, poseen derechos propietarios sobre un producto o servicio en un estado de valor definido, transfieren este producto a los mismos clientes y reciben insumos de los mismos proveedores.

La cadena de valor del sector de las telecomunicaciones parte de la creación y acondicionamiento de contenidos, hasta el suministro del servicio y la entrega final del producto a los clientes. Esta es la visión estática de la industria, la cual se complementa con la perspectiva dinámica aportada por una propuesta de modelo de adopción y expansión de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Gráfico 1. Servicios informáticos. Cadena productiva



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.2.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

VIGENCIA 2021

El 6 de septiembre de 2021 se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.049-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021**, dentro del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 049-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021,** con la firma **NEEDZAIO SAS**, cuyo objeto fue el **"SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS",** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($233.387.317,00) EXENTO DE IVA**

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO	"SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS"
CONTRATO NO.	No. 049-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021

<table>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL</td><td>A-02-02-02-008-003 REC. 10 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>➢ SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 233.387.317,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total del servicio recibido a satisfacción objeto del contrato y previo cumplimiento de los requisitos</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>➢ NEEDZAIO SAS</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SIN OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>OBJETO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS</td><td>COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA-DIRECCIÓN Y TECNOLOGÍA. CALLE 102 NO. 7-80 CANTÓN NORTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>EJECUCION</th></tr>
<tr><td>"SERVICIO PLATAFORMA DE DESARROLLO LOW-CODE PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE DATOS"</td><td>A PARTIR DEL <u>02 DE JUNIO DE 2021</u>, HASTA EL <u>13 DE OCTUBRE DE 2021.</u></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIOS</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios prestados y doce (12) meses más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIÓNES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más..</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2.2.3.2 ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que han demandado el objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN",** con diferentes especificaciones técnicas, que se van contratar así:

<u>VIGENCIA 2020</u>

ENTIDAD	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUDIGITAL
CONTRATISTA	DOSSIER SOLUCIONES SAS
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBA, ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE ENTORNO DE LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEM (OJS) EN MODALIDAD SERVICIOS WEB (CLOUD SERVICES - SAAS)
CONTRATO	CONTRATO No. 2020169
VIGENCIA	2020
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO MÍNIMA CUANTÍA NO SMC-07-2020

CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$18.000.000,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SIN INFORMACION
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	SIN INFORMACION
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
LUGAR DE ENTREGA	EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O DONDE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA LO REQUIERA.
FECHA DE ENTREGA	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	• Cumplimiento y Cláusula Penal: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. • Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: este amparo cubrirá a la Institución Universitaria Digital de Antioquia de los perjuicios imputables al Contratista, garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas. El valor de esta garantía será el diez por ciento (15%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y dos (2) años más

2.2.3.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

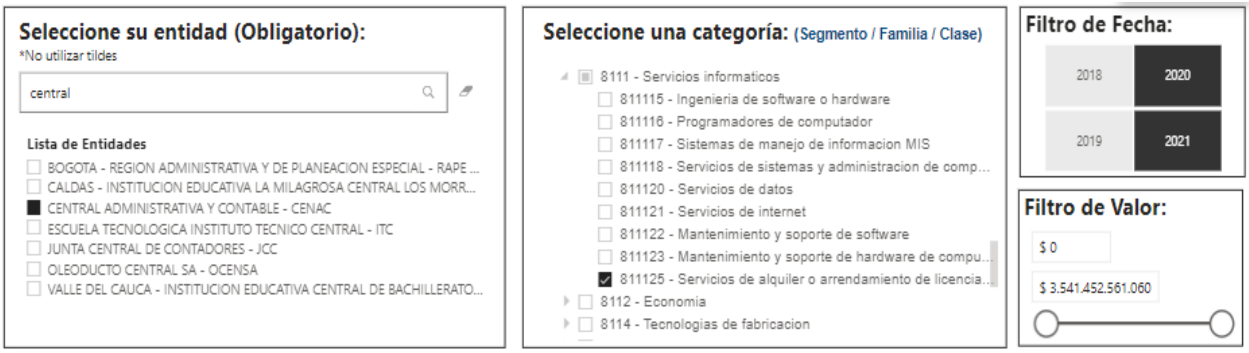
De acuerdo a la información anteriormente mencionada se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, siendo la selección abreviada de menor cuantía la que presenta más procesos teniendo en cuenta el presupuesto asignado de los mismos, coincidiendo con la modalidad del presente proceso. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOPII, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado por este tipo de adquisiciones ha sido variada, teniendo en cuenta que cada proceso posee aumento o disminución de la necesidad, así como diferentes presupuestos asignados y sus características no son iguales

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas como se muestra a continuación.

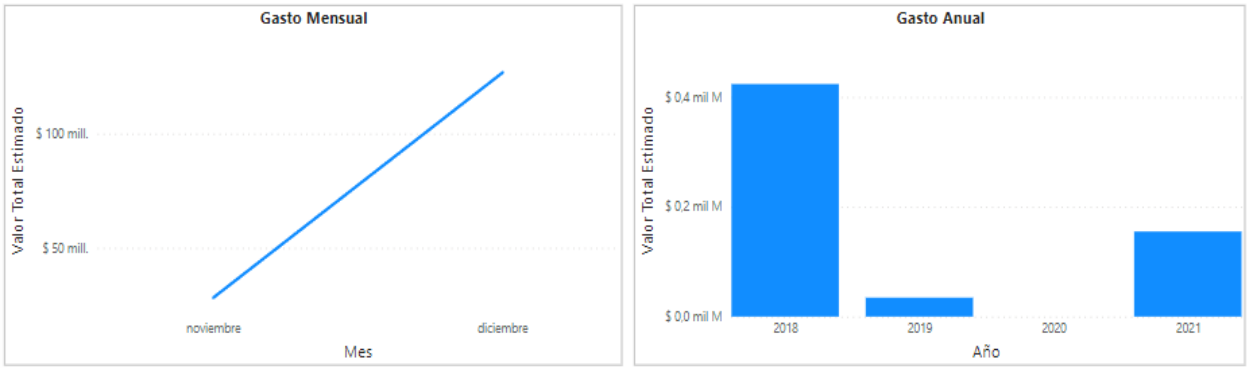
ANÁLISIS DE DEMANDA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), filtrado por la entidad CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC, durante los dos últimos años, donde se evidencia lo siguiente:

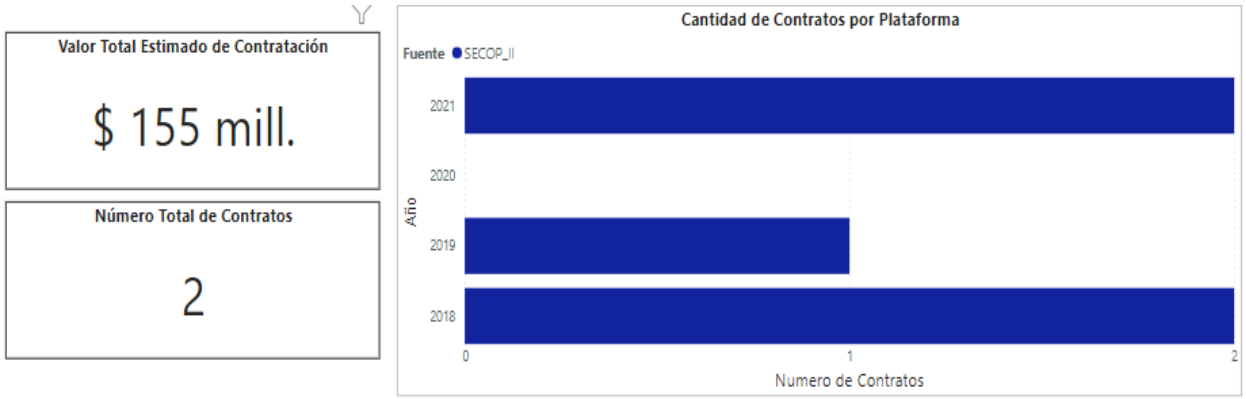
SEGMENTO (81): Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA (8111): Servicios Informática
CLASE (811125): Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador



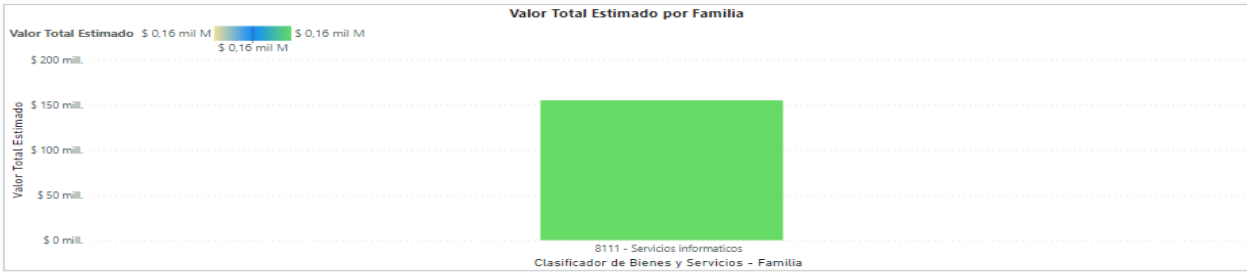
Se puede evidenciar que el gasto mensual se incrementó en el mes de diciembre del año 2021, presentando un valor de $126.753.400, para este tipo de categoría y el gasto anual durante el año 2021 fue de $155.075.400 el cual aumento con referencia al 2020 como se observa en la siguiente gráfica:



El valor estimado de contratación fue de $155 mil millones de pesos, con un total de 2 contratos y en la plataforma SECOPII se evidencia un total de 2 contratos registrados durante el 2021

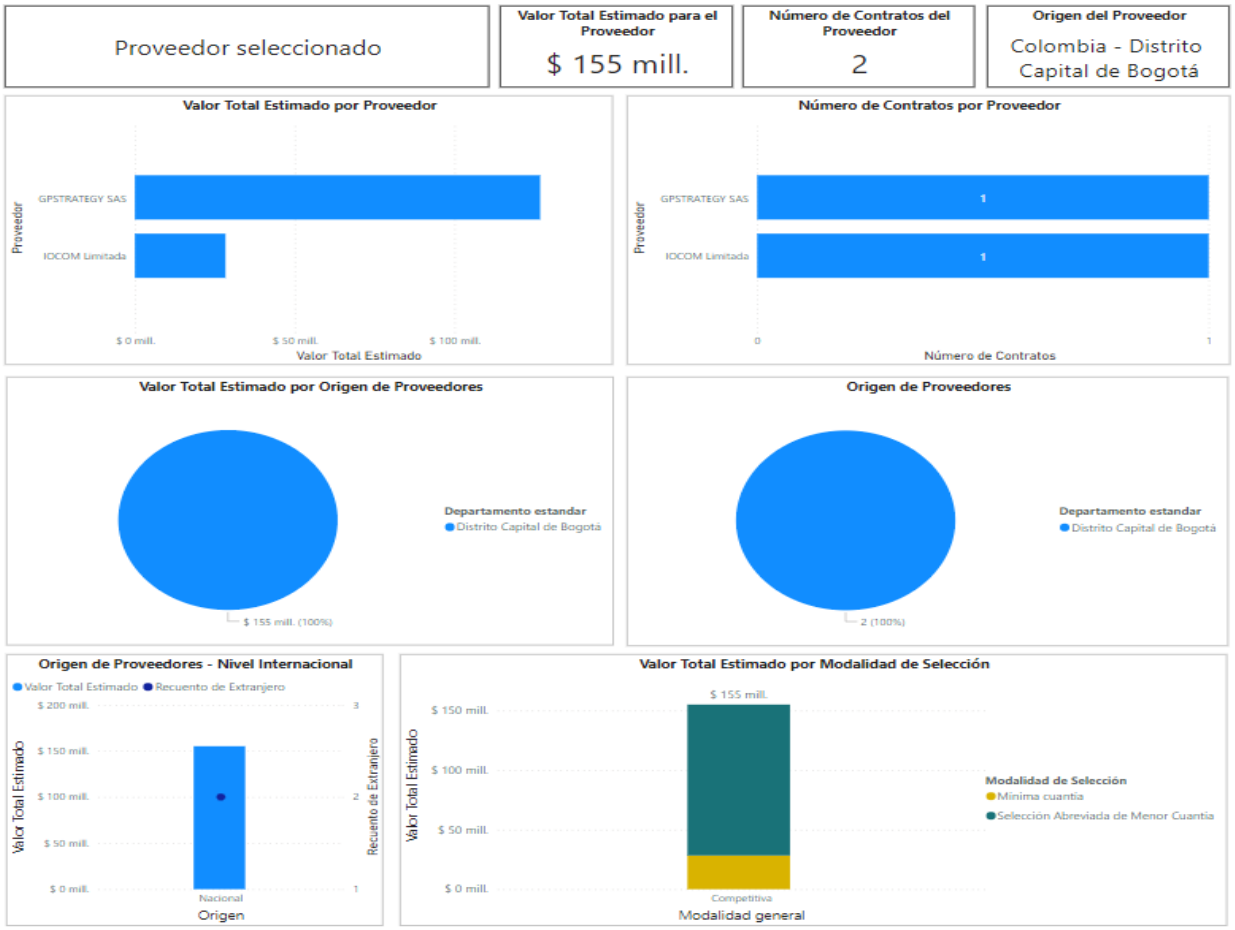


En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que, en el año 2021 los SERVICIOS INFORMATICOS presentaron una participación del 100% en esta categoría



Año	2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación
⊞ 8111 - Servicios informaticos	2	$ 155.075.400	100,00%	2	$ 155.075.400	100,00%
Total	**2**	**$ 155.075.400**	**100,00%**	**2**	**$ 155.075.400**	**100,00%**

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados al objeto del presente proceso



CONSULTA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **" SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN."**

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la **FICHA TÉCNICA "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN.".** De acuerdo a las especificaciones técnicas **No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04752/ COM-0.** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de la adquisición del bien así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los cuales se describen a continuación:

REQUISITOS GENERALES

Garantizar el sostenimiento del software como servicio (SaaS) de la plataforma de desarrollo Appian, así como de los servicios de nube que permitan el correcto funcionamiento a través de licencias para usuarios administradores y de consulta, con el fin de solucionar los procesos críticos en cada una de las áreas, en función de lo demandado por el Comando de Educación y doctrina, como infraestructura, creación y visualización de analítica, inteligencia artificial, gestión documental, BPM; soportado sobre arquitectura robusta y con fuertes pilares de seguridad con certificados internacionales que lo acrediten, para garantizar la generación de los certificados web de seguridad de la plataforma, sostenimiento y soporte de los servicios con los que cuenta actualmente la plataforma, a fin de cumplir con los estándares nacionales que debe tener tales como: uso, capacidad y disponibilidad, conforme a la legislación colombiana vigentes: Directiva Permanente 2014-18 del Ministerio de defensa, Ley Estatutaria 1621 de 2013, Ley estatutaria 1266 de 2008, ley estatutaria 1437 de 2011, ley 1581 de 2012 y sentencia C-748 de 2011, entre otras.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Con el fin de generar una transformación sólida en términos técnicos, de infraestructura digital y pensando en el futuro, a continuación, se exponen los requisitos para la plataforma tecnológica requerida, a los cuales los usuarios licenciados deben tener acceso, de acuerdo a su rol, así:

1. Diseño de Procesos	Interfaz de desarrollo donde se programan aplicaciones sin necesidad de codificación
1.1 Interfaz gráfica	
1.1.1	Los flujos de trabajo deben poder ser diseñados gráficamente
1.1.2	Debe incluir un modelador de procesos completamente integrado
1.1.3	Debe tener la opción de arrastrar y soltar componentes de flujo de trabajo.
1.1.4	Debe soportar BPMN 2.0
1.1.5	Debe poder ser diseñado por usuarios "no técnicos"
1.1.6	Debe permitir diseño almacenado en un repositorio estructurado.
1.2 Modelo de datos	Características del modelador de datos intrínseco en la herramienta low-code.
1.2.1	El Modelo de Datos debe permitir ser compartido y reutilizado entre procesos.
1.2.2	El modelo de datos debe permitir ser conectado a fuentes de datos externas sin programación.
1.2.3	Debe incluir un Modelador de Datos totalmente integrado para modelos de datos Entidad-Relación estructurados.
1.2.4	El Modelo de Datos debe poder ser diseñado gráficamente.
1.3 Formularios	Características y capacidades requeridas para el diseño y creación de formularios inteligentes dentro de la plataforma.
1.3.1 Diseñador de formularios	
1.3.1.1	Debe incluir un diseñador de formas totalmente integrado.
1.3.1.2	Interfaz de creación de formulario debe permitir función arrastrar y soltar
1.3.1.3	Permitir crear formularios sin necesidad de programación
1.3.1.4	Permitir la personalización de los formularios y la adición de nuevas características gráficas y de validación.
1.3.2 Tipos de Objetos	Referente a los tipos de campos soportados dentro de un formulario (Check Box, Drop Down, e.t.c.)
1.3.2.1	Objetos individuales
1.3.2.2	Objetos compuestos
1.3.2.3	Objetos compartidos (reutilización)
1.3.3 Formato	

1.3.3.1	Las etiquetas de campos deben permitir tener diferentes colores
1.3.3.2	Los campos de datos deben permitir ser alineados (izquierda, derecha, centrado).
1.3.3.3	Las etiquetas de campos deben tener diferentes estilos. ej., negrilla, cursiva, subrayado
1.3.3.4	Debe permitir que los datos se puedan presentar en diferentes pestañas
1.3.3.5	Debe permitir que los datos se puedan presentar en grupos
1.3.3.6	Debe permitir que los datos puedan ubicar en cualquier lugar de la interfaz de usuario
1.3.3.7	Debe permitir que los datos presentados en listas puedan ser ordenados
1.3.3.8	Debe permitir que los datos presentados en tablas puedan ser ordenados
1.3.3.9	Debe permitir que los datos presentados en listas puedan ser filtrados
1.3.3.10	Debe permitir que los datos presentados en tablas puedan ser filtrados
1.3.5 Botones de acción	
1.3.5.1	Debe permitir que los usuarios puedan pulsar botones para iniciar acciones predefinidas.
1.3.5.2	Debe permitir que los botones de acción puedan ser habilitados
1.3.5.3	Debe permitir que los botones de acción puedan ser deshabilitados
1.3.5.4	Debe permitir que los botones de acción puedan estar ocultos
1.3.5.5	Un botón de acción podrá invocar un script en el servidor
1.3.5.6	Un botón de acción podrá invocar un script en el cliente
1.3.6 Validación de datos	
1.3.6.1	Debe permitir revisar la presencia de datos
1.3.6.2	Debe permitir revisar la validez de los datos
1.3.6.3	Debe permitir notificar a los usuarios la ocurrencia de errores de datos específicos
1.3.6.4	Debe permitir la revisión de los campos requeridos
1.3.6.5	Debe permitir resaltar campos requeridos
1.3.6.6	Debe permitir que Manejar datos mínimos y máximos
1.3.6.7	Debe permitir la inclusión de validaciones de negocio ya sea a través de invocación de servicios, motor de reglas o expresiones regulares.
1.3.7 Formatos dinámicos	Los formatos dinámicos estarán compuestos por tipos de objetos (individuales y compuestos)
1.3.7.1	Debe contar con opciones seleccionables dependiendo de otros campos de la misma forma
1.3.7.2	Debe permitir la visibilidad de campos dependiendo de otros campos de la

	misma forma
1.3.7.3	Debe permitir la protección de campos dependiendo de otros campos de la misma forma
1.3.7.4	Debe contar con opciones seleccionables dependiendo de otros campos de otra forma
1.3.7.5	Debe permitir la visibilidad de campos dependiendo de otros campos de otra forma
1.3.7.6	Debe contar con protección de campos dependiendo de otros campos de otra forma
1.3.7.7	Debe permitir refrescar campos específicos sin tener que recargar toda la interfaz
1.3.7.8	Debe permitir afectar el formato de campos de acuerdo a condiciones de negocio
1.3.8 Mapeo de datos	
1.3.8.1	Debe permitir la reutilización de formas
1.3.8.2	Debe permitir la reutilización del Modelo de Datos
1.3.8.3	Debe permitir la reutilización de Reglas de Negocio
1.3.8.4	Debe permitir la reutilización de subprocesos
1.3.8.5	Debe permitir el Mapeo de datos a partir de respuestas a llamados API (SOAP o REST)
1.3.8.6	Debe permitir el Mapeo de datos a partir de respuestas a llamados API (SOAP o REST)
1.3.8.7	Debe permitir el mapeo, acceso e integración con Bases de datos externas.
1.3.8.8	Debe permitir visualizar información del tiempo de ejecución del proceso.
1.3.8.9	Debe permitir el Uso de campos de datos que fueron definidos en otras formas
1.3.8.10	Debe permitir el uso de Formas auto generadas con base en el Modelo de Datos
1.3.8.11	Debe permitir la funcionalidad de arrastrar y soltar el modelo de datos a la forma
1.3.9 Campos definidos por el usuario	
1.3.9.1	Debe permitir la creación y uso de objetos definidos por el usuario.
1.3.9.2	Los Objetos definidos por el usuario deben ser compatibles con navegadores más comunes: Chrome, Firefox, IE edge, Opera, Safari; esto incluye la versión para móviles (responsive).
1.3.9.3	La herramienta debe permitir el reuso de los objetos definidos por el usuario en diferentes proyectos.
1.4 Reglas de Negocio	Describe las políticas, normas, operaciones, definiciones y restricciones que la plataforma permite programar dentro de la plataforma.
1.4.1 Reglas de Negocio	
1.4.1.1	Debe permitir la elaboración de reglas sin necesidad de mapear a campos de

	datos.
1.4.1.2	Debe permitir la generación de tablas de decisión
1.4.1.3	Debe permitir la generación de Grupos de reglas
1.4.1.4	Debe permitir incluir precondiciones a la ejecución de reglas
1.4.1.5	Debe permitir la generación de scripts embebidos
1.4.1.6	Debe incluir un Motor de Reglas de Negocio totalmente integrado.
1.4.1.7	Debe soportar definición de vocabulario (constantes o variables que pueden ser usados durante la ejecución de los procesos)
1.4.1.8	Debe permitir la modificación de reglas en tiempo real.
1.4.1.9	Debe garantizar la compatibilidad y uso de motores de reglas de terceros
1.4.1.10	Debe permitir la generación de reglas de acuerdo a datos del proceso
1.4.1.11	Debe permitir la generación de reglas de acuerdo a la información de tiempo de ejecución del proceso.
1.4.1.12	Debe permitir la generación de reglas de acuerdo a las fechas de vencimiento
1.4.1.13	Debe permitir el acceso a APIs para integración de programa
1.4.1.14	Debe permitir el uso de funciones predeterminadas
1.4.1.15	Debe permitir la creación de funciones personalizadas
1.4.1.16	Debe contar con asistentes para usuarios no técnicos
1.4.1.17	Las reglas deben tener la habilidad para responder a situaciones complejas de negocio
1.4.1.18	Debe contar con una API matemática para uso de funciones matemáticas más comunes.
1.4.2 Controles	
1.4.2.1	Debe permitir la definición de controles
1.4.2.2	Debe permitir identificar riesgos en procesos (Ejemplo tareas a punto de expirar o que son un cuello de botella, recursos sobrecargados)
1.4.2.3	Debe permitir identificar el propietario del control implementado
1.4.3 Fechas de vencimiento	
1.4.3.1	Debe permitir la definición de fechas de vencimiento múltiples en el mismo proceso
1.4.3.2	Debe permitir la definición de fechas de vencimiento estáticas
1.4.3.3	Debe permitir la definición de fechas de vencimiento dinámicas
1.4.3.4	Debe permitir la definición de fechas de vencimiento con base en el tiempo de inicio del proceso
1.4.3.5	Debe permitir la definición de fechas de vencimiento con base en el tiempo objetivo de finalización del proceso.

1.4.3.6	Debe permitir la creación de fechas de vencimiento definidas por el usuario.
1.4.3.7	Debe permitir la definición de fechas de vencimiento con base en parámetros definidos por el usuario.
1.4.4 Notificaciones	
1.4.4.1	Debe permitir la definición de alertas de notificación para los participantes responsables de los pasos del flujo de trabajo.
1.4.4.2	Debe permitir la definición de alertas de notificación para participantes específicos del flujo de trabajo.
1.4.4.3	Debe permitir la definición de notificaciones por e-mail
1.4.4.4	Debe permitir elevar una notificación dentro de un período de tiempo definido
1.4.4.5	Debe permitir notificar a los usuarios de manera inmediata cuando ocurre un evento configurado para disparar la notificación
1.4.4.6	La herramienta debe evitar que el usuario deshabilite las notificaciones
1.4.4.7	Debe incluir vínculos (hipervínculos) a objetos de contenido
1.4.4.8	Debe Notificar o escalar acciones vencidas del flujo de trabajo
1.4.4.9	Debe contar con Notificaciones de recordatorio para tareas programadas al acercarse a fechas límite
1.4.4.10	Debe tener la opción enviar copias de correos a un administrador
1.4.4.11	Debe permitir que las notificaciones puedan apagarse completamente
1.4.4.12	Debe permitir escalar las notificaciones
1.4.5 Mecanismos de notificación	Los mecanismos de notificación deberán permitir lo descrito en los siguientes numerales:
1.4.5.1	Mensajes de e-mail
1.4.5.2	Diseño de mensajes de correo sin necesidad de programación
1.4.5.3	Debe permitir realizar Consultas de SQL para la elaboración de la notificación.
1.4.5.4	Llamados a Web Services
1.4.5.5	Llamados API
1.5 Asignación de tareas	Capacidades mínimas respecto a la asignación, escalamiento (Automático o manual) de tareas dentro de un flujo de trabajo colaborativo.
1.5.1 Asignación	
1.5.1.1	Debe permitir la asignación por usuario
1.5.1.2	Debe permitir la asignación por equipo
1.5.1.3	Debe permitir la asignación por rol
1.5.1.4	Debe permitir la asignación por carga de trabajo
1.5.1.5	Debe contar con un asistente para definición de asignaciones
1.5.1.6	Debe garantizar que no se requiera de programación para la definición de

	asignaciones
1.5.1.7	Debe permitir liberar / Reasignar una tarea
1.5.2 Algoritmos de asignación de usuario	
1.5.2.1	Debe permitir la creación con base en grupos de usuario
1.5.2.2	Debe permitir la creación con base en atributos de usuario
1.5.2.3	Debe permitir la creación basado en la jerarquía institucional
1.5.2.4	Debe permitir la creación basado en la ubicación del usuario
1.5.2.5	Debe Soportar la inclusión de usuarios en casos abiertos
1.5.2.6	Debe Soportar reglas complejas de asignación
1.5.3 Escalamiento	
1.5.3.1	Debe Notificar a las partes responsables vía e-mail
1.5.3.2	Debe Notificar a los usuarios en roles específicos vía e-mail.
1.5.3.3	Debe Notificar a usuarios específicos vía e-mail.
1.5.3.4	Debe contar con acciones personalizadas de escalamiento.
1.5.3.5	Debe permitir la creación de mensajes de notificación basados en parámetros definidos por usuarios.
1.6 Integración	Debe permitir la combinación de procesos técnicos y de negocio que se utilizan para combinar información de diferentes fuentes para convertirla en datos fiables y valiosos
1.6.1	Debe permitir la entrada de datos de usuario (captura de datos por formularios)
1.6.2	Debe permitir la integración de Bases de datos externas
1.6.3	Debe permitir la replicación de datos
1.6.4	Debe permitir la integración a través de Web services
1.6.5	Debe permitir la realización de Llamados API
1.6.6	Debe Soportar el estándar CMIS (Content Management Interoperability Services) para integración con ECM.
1.6.7	Debe contar con conectores para integrarse con diferentes sistemas o plataformas como: AWS, Oracle, IBM, Workday Google, Microsoft Dinamics, Siebel, SAP, Excel, RPA etc. con enfoque Zero - Code.
1.6.8	Debe ser compatible con la API Java Message Service (en español servicio de mensajes Java), también conocida por sus siglas JMS.
1.6.9	Debe permitir la integración con sistemas de la institución tales como SIATH, Orfeo, Sigeweb, Cedoc360, FOVID, entre otros, mediante HTTP/S (REST/SOAP).
1.6.10	Debe soportar el estándar Mail Server POP3/IMAP, SMTP

1.7 Eventos	Los eventos son aquellos acontecimientos que ocurren en un determinado tiempo en los procesos de negocio y son responsables de desencadenar el inicio o la finalización de un flujo de procesos o actividades
1.7.1 Disparadores de eventos	
1.7.1.1	Debe permitir la creación y/o configuración de disparadores globales
1.7.1.2	Debe permitir la creación y/o configuración de disparadores relacionados a instancias
1.7.1.3	Debe permitir la creación y/o configuración de disparadores de atributos
1.7.1.4	Debe permitir la creación y/o configuración de disparadores de datos de fórmulas
1.7.1.5	Debe permitir la creación y/o configuración de disparadores de aplicaciones externas
1.7.1.6	Debe permitir realizar consultas SQL para lanzar un evento
1.7.1.7	Debe permitir la ejecución de scripts
1.7.1.8	Debe permitir hacer llamados a web services
1.7.1.9	Debe permitir hacer llamados a colas de mensajes
1.7.1.10	Debe permitir llamados API
1.7.2 Eventos automáticos	
1.7.2.1	Debe permitir cambios de estados
1.7.2.2	Debe permitir ejecuciones exitosas de reglas
1.7.2.3	Debe permitir la creación y/o configuración de Temporizadores
1.7.2.4	Debe permitir la Asignación de usuarios
1.8 Conexión de procesos	Formas de intercambio de la información en función de la simultaneidad con la que se envía y ofrece el mensaje.
1.8.1	Debe permitir la conexión síncrona de procesos
1.8.2	Debe permitir la conexión asíncrona de procesos
1.9 Colaboración	Métodos, herramientas y características del software que facilitan el trabajo en grupo, mejorando su rendimiento, y contribuyen a que personas que están localizadas en puntos geográficos diferentes puedan trabajar a la vez
1.9.1 herramienta de desarrollo software como servicio ágil	
1.9.1.1	Las instancias vigentes deben estar siempre actualizadas a la versión más reciente
1.9.1.2	Debe permitir a las instancias vigentes permanecer en versiones anteriores.
1.9.1.3	El usuario final o administrador debe poder escoger cuáles instancias actualizar.
1.9.1.4	El usuario final o administrador tiene la opción de escoger cuáles versiones

	antiguas actualizar.
1.9.1.5	El usuario final o administrador tiene la opción de escoger actualizar todas las instancias vigentes.
1.9.1.6	La actualización solo deberá ocurrir cuando se sube una nueva versión.
1.9.1.7	El usuario final o administrador puede escoger actualizar en cualquier momento.
1.9.1.8	Diferentes versiones del mismo flujo de trabajo deben estar relacionadas de manera que pueden ser identificadas claramente como diferentes versiones del mismo flujo de trabajo.
1.9.1.10	Debe permitir identificar si la versión en revisión ha cambiado para asignar un nuevo número de versión.
1.9.1.11	Debe incluir soporte a estructura de dos niveles versión/release.
1.9.1.12	Debe permitir visualizar una lista de todas las versiones disponibles del objeto seleccionado.
1.9.1.13	Debe crear títulos inteligibles para las versiones dentro del perfil del documento.
1.9.1.14	Las versiones anteriores deben poder ser reactivadas como la versión vigente.
1.9.1.15	Debe permitir control de versiones con acceso a versiones antiguas
1.9.2 Formato de importación	
1.9.2.1	Debe permitir importar archivos con estándar BPMN 2.0 (Business Process Modeling Notation)
1.9.2.2	Debe permitir importar archivos con estándar XPDL 2.2 (XML Process Definition Language)
1.9.3 Simulación/Validación (Para Procesos)	
1.9.3.1	Debe permitir la revisión de la posibilidad de finalización del proceso.
1.9.3.2	Debe permitir el monitoreo de actividades suspendidas (ciclos).
1.9.3.3	Debe contar con una herramienta de simulación de procesos
1.9.3.4	Debe permitir la revisión de ciclos infinitos.
1.9.3.5	Debe permitir la revisión de cabos sueltos.
1.9.3.6	Debe permitir la revisión de ajuste a BPMN
1.9.3.7	Debe permitir la revisión de la posibilidad de que un usuario complete sus tareas.
1.9.3.8	Debe contar con soporte de escenarios múltiples
1.9.3.9	Debe contar con la función de análisis gráfico
1.9.3.10	Debe permitir la realización de distribuciones estadísticas para análisis
1.9.3.11	Debe contar con reportes de simulación
1.9.3.12	Debe permitir la realización de análisis de costos y recursos
1.9.3.13	Debe permitir la Realización de análisis what-if para simular variables dentro del

	proceso
1.9.4 Check-in/Check-out	Su ejecución se realiza a nivel tarea y a nivel proceso.
1.9.4.1	Debe permitir a los diseñadores del flujo de trabajo hacer check-in/check-out del diagrama de proceso.
1.9.4.2	Debe permitir a los administradores del flujo de trabajo bloquear un diagrama de proceso para evitar cambios posteriores.
1.9.4.3	Debe permitir a los diseñadores del flujo visualizar todas las versiones de un flujo de trabajo que están disponibles para descargar/check-out.
1.9.4.4	Debe permitir a los diseñadores del flujo bloquear una versión del flujo de trabajo en particular.
1.9.4.5	Debe permitir la asignación de comentarios a una versión en particular en el momento de check-in
1.9.4.6	Debe contar con controles de acceso a ambiente de desarrollo para evitar cambios no autorizados
1.9.4.7	Debe Permitir el control de versiones de forma integrada o con un software de terceros.
1.9.4.8	Debe permitir Almacenar el nombre, grupo y rol del autor.
1.9.4.9	Debe contar con un Diseñador de interfaz de usuario que soporte la funcionalidad de check-in/check-out
1.10 Documentación	Posibilidad de exportar información respecto al proceso.
1.10.1	La documentación de procesos debe poder ser exportada como un archivo de Word o Excel.
1.10.2	La documentación de procesos debe poder ser exportada como un archivo de PDF.
1.10.3	debe soportar varios usuarios trabajando simultáneamente en revisiones de procesos.
1.10.4	Debe permitir documentar los procesos.
1.10.5	Todos los elementos del proceso deben poder ser documentados
1.11 Documentos del proceso	Capacidades con respecto a la exportación de información en otros formatos estándares de la industria
1.11.1	Debe Soportar comentarios para cada instancia del proceso
1.11.2	Debe Soportar el estándar CMIS (Content Management Interoperability Services)
1.11.3	Debe permitir la integración con sistemas de archivo y archivos individuales como instancias de proceso
1.11.4	Debe soportar la creación de plantillas para documentación sin necesidad de programación
1.11.5	Debe soportar la generación de archivos PDF dinámicos sin datos de procesos sin necesidad de programación

1.11.6	Debe producir archivos PDF con imagen corporativa del Ejército, sin necesidad de programación
1.11.7	Debe soportar la generación de archivos de Excel dinámicos con datos de proceso, sin necesidad de programación.
1.11.8	Debe soportar la generación de archivos de Word dinámicos con datos de proceso, sin necesidad de programación.
1.11.9	Debe soportar la generación de archivos de texto (.TXT) dinámicos con datos de proceso, sin necesidad de programación.
1.11.10	Debe permitir imprimir la información de cualquier tarea
1.11.11	Debe contar con un ECM (Enterprise Content Management) o la integración por medio de protocolo CMIS con un software de terceros.
1.11.12	La plataforma debe incorporar mecanismos de cifrado para los archivos que hacen parte del proceso.
2. Ejecución de procesos	Características de la plataforma donde se ejecutarán los procesos institucionales base de los productos de software desarrollados
2.1 General	
2.1.1	La plataforma deberá estar 100% habilitada para web
2.1.2	Debe soportar la ejecución de motor BPMN
2.1.3	Debe garantizar la integridad End-to-end del proceso.
2.1.4	Debe permitir la personalización del Portal de trabajo para mostrar la imagen corporativa del Ejército.
2.1.5	Debe soportar el refresco de campos individuales de acuerdo a condiciones de negocio, sin refrescar interfaz de usuario completa.
2.1.6	El portal de trabajo debe presentar pantallas responsive que permitan la visualización en diferentes tipos de dispositivos (pc, tablet, móvil)
2.1.7	Debe contar con la posibilidad de integrar con RPA (Robotic Process Automation)
2.1.8	Los procesos del flujo de trabajo pueden ser gestionados a través de APIs o Servicios web expuestos por la plataforma.
2.2 Lista de pendientes	Visualización de instancias de procesos que obedecen a las reglas definidas para los procesos.
2.2.1	Debe permitir listar todas las tareas
2.2.2	Debe permitir listar tareas vencidas
2.2.3	Debe permitir listar tareas diarias vencidas
2.2.4	Debe permitir listar tareas semanales vencidas
2.2.5	Debe permitir listar tareas mensuales vencidas
2.2.6	Debe contar con una vista de resumen de caso
2.2.7	Debe contar con una vista por tarea de proceso

2.3 Alertas visuales	Generación de alertas por parte de la plataforma
2.3.1	Debe generar alertas para todas las tareas
2.3.2	Debe generar alertas para tareas vencidas
2.3.3	Debe generar alertas para tareas diarias vencidas
2.3.4	Debe generar alertas para tareas semanales vencidas
2.3.5	Debe generar alertas para tareas mensuales vencidas
2.4 Reportes ejecución de procesos	Posibilidades mínimas dentro del módulo de repostería
2.4.01	Debe contar con tableros o dashboards para visualización de reportes gráficamente
2.4.02	Debe permitir la edición y configuración de los tableros para visualización personalizada
2.4.03	Debe permitir la generación de reportes por tareas vencidas
2.4.04	Debe permitir la generación de reportes por tareas diarias vencidas
2.4.05	Debe permitir la generación de reportes por tareas semanales vencidas
2.4.06	Debe permitir la generación de reportes por tareas mensuales vencidas
2.4.07	Debe permitir la generación de reportes por tareas estancadas
2.4.08	Debe permitir la generación de reportes por procesos vencidos
2.4.09	Debe permitir la generación de reportes por procesos diarios vencidos
2.4.10	Debe permitir la generación de reportes por procesos semanales vencidos
2.4.11	Debe permitir la generación de reportes por procesos mensuales vencidos
2.4.12	Debe permitir la generación de reportes por procesos estancados
2.4.13	Debe contar con Gestión de Balanced Scorecard, así como formulación y gestión de indicadores (incluyendo semaforización, tendencias, etc.)
2.5 Búsqueda y Consulta	Capacidades para facilitar las consultas de los registros históricos dentro de la plataforma
2.5.1	Los usuarios deben poder buscar tareas por nombre de tarea
2.5.2	Los usuarios pueden deben poder tareas por nombre del flujo de trabajo
2.5.3	Los usuarios deben poder buscar tareas por estado
2.5.4	Los usuarios deben poder buscar tareas por fecha de inicio
2.5.5	Los usuarios deben poder buscar tareas por fecha de vencimiento
2.5.6	Los usuarios deben poder buscar tareas por fecha de finalización
2.5.7	Los usuarios deben poder buscar tareas por nombre de participante
2.5.8	Los usuarios deben poder ejecutar consultas ad-hoc con base en datos arbitrarios de proceso

2.5.9	Los usuarios deben poder buscar por palabras clave en cualquier módulo de la plataforma
2.5.10	Las consultas deben poder ser guardadas para uso posterior
2.5.11	Las consultas deben poder ser restringidas para acceso a ciertas personas o roles
2.6 Flujo de trabajo	Características asociadas en cuanto a la creación, administración y auditoria de los flujos de trabajo para los procesos desarrollados en las diferentes aplicaciones requeridas
2.6.1 Motor de flujo de trabajo	
2.6.1.1	Debe permitir el rastreo del estado del flujo de trabajo
2.6.1.2	Los flujos de trabajo deben poder tener múltiples estados concurrentes
2.6.1.3	Los flujos de trabajo deben poder ser re enrutados manualmente
2.6.1.4	Los flujos de trabajo deben poder ser re enrutados automáticamente con base en el tiempo
2.6.1.5	Los flujos de trabajo deben poder ser re enrutados automáticamente con base en datos y/o eventos externos
2.6.1.6	Los pasos subsiguientes del flujo de trabajo deben poder ser activados de manera automática tras completar los pasos anteriores
2.6.1.7	Los pasos del flujo de trabajo deben poder ser activados de manera automática con base en el tiempo
2.6.1.8	El calendario del sistema debe distinguir entre días de trabajo, feriados/vacaciones e inicio/final de jornadas laborales
2.6.1.9	El motor del flujo de trabajo debe poder ser impulsado programáticamente
2.6.1.10	El flujo de trabajo no debe requerir de un motor/plug-in adicional
2.6.2 Diseño del flujo de trabajo	
2.6.2.1	Debe permitir la división y sincronización de ramas del flujo de trabajo
2.6.2.2	Debe permitir la importación de diagramas de flujos de trabajo de productos externos
2.6.2.3	Debe permitir la seleccionar participantes con base en variables y estados del flujo de trabajo.
2.6.2.4	Debe soportar adjuntos que son compartidos por todas las instancias del flujo de trabajo.
2.6.2.5	Debe soportar adjuntos que son específicos a una instancia del flujo de trabajo.
2.6.2.6	Debe soportar múltiples roles en un flujo de trabajo.
2.6.2.7	Debe permitir la revisión de privilegios de usuario suficientes para ejecutar acciones del flujo de trabajo.
2.6.2.8	Los procesos del flujo de trabajo deben soportar acciones paralelas para

	procesos de aprobación/publicación.
2.6.3 Utilización del flujo de trabajo	
2.6.3.1	Debe mantener listas de pendientes y de alertas separadas para cada usuario.
2.6.3.2	Debe soportar filtros y capacidades de búsqueda para las listas de pendientes y alertas de cada usuario.
2.6.3.3	Debe permitir el rastreo y seguimiento del estado de instancias, tareas activas y requerimientos actuales del flujo de trabajo.
2.6.3.4	Debe mantener auditoría para rastreo de cambios.
2.6.3.5	Debe notificar la recepción o confirmar el envío como parte de un flujo de trabajo definido.
2.6.3.6	Debe permitir la invalidación manual de pasos del flujo de trabajo.
2.6.4 Notificación de flujo de trabajo	
2.6.4.1	Debe contar con alertas de notificación para los participantes responsables de los pasos del flujo de trabajo.
2.6.4.2	Debe contar con alertas de notificación para participantes específicos del flujo de trabajo.
2.6.4.3	Debe Permitir elevar una única notificación dentro de un período de tiempo definido.
2.6.4.4	Debe permitir notificar a los usuarios de manera inmediata cuando ocurre un evento configurado para disparar la notificación.
2.6.4.5	La solución debe evitar que el usuario deshabilite las notificaciones.
2.6.4.6	Debe incluir vínculos (hipervínculos) a objetos de contenido.
2.6.4.7	Debe notificar o escalar acciones vencidas del flujo de trabajo.
2.6.4.8	Debe contar con notificaciones de recordatorio para tareas programadas al acercarse a fechas límite.
2.6.4.9	Debe contar con escalamiento de notificaciones
2.6.5 Administración de flujo de trabajo	
2.6.5.1	Debe permitir administrar y rastrear tareas secuenciales y paralelas del proceso
2.6.5.2	Debe controlar e interactuar con instancias del flujo de trabajo: creación, activación, suspensión, finalización.
2.6.5.3	Las funcionalidades de notificación deben poder ser habilitadas o deshabilitadas por los administradores del sistema.
2.6.5.4	Los pasos del flujo de trabajo debe poder ser reasignados en tiempo real.
2.6.5.5	El administrador del flujo de trabajo deben poder reasignar los pasos del flujo de trabajo en tiempo real.

2.6.5.6	El propietario del paso del flujo de trabajo debe poder reasignar los pasos del flujo de trabajo en tiempo real.
2.6.5.7	El administrador del flujo de trabajo debe poder delegar privilegios a los usuarios
2.6.6 Reportes del flujo de trabajo	
2.6.6.1	El estado de un objeto de contenidos se debe poder visualizar a lo largo del proceso del flujo de trabajo
2.6.6.2	El estado de un flujo de trabajo individual debe poder ser visualizado.
2.6.6.3	El estado de todas las instancias del flujo de trabajo debe poder ser visualizado.
2.6.6.4	Debe contar con un reporte/visualización/auditoría del estado de interacción del creador de acuerdo con los pasos del flujo de trabajo
2.6.6.5	Debe contar con reportes del flujo de trabajo por iniciador, contribuyente o administrador del flujo de trabajo.
2.6.6.6	Debe contar con reportes del flujo de trabajo por tipo, contenido o colecciones del objeto de contenido.
2.6.6.7	Debe contar con reportes del flujo de trabajo por acciones completadas.
2.6.6.8	Debe contar con reportes del flujo de trabajo por acciones pendientes.
2.6.6.9	Debe contar con reportes del flujo de trabajo por acciones sobresalientes o vencidas.
2.6.6.10	Debe contar con reportes del flujo de trabajo por reportes estadísticos de las categorías anteriores.
2.7 Transacciones	Transacciones que se deben permitir dentro de los flujos de trabajo
2.7.1	Debe soportar acciones de cancelación
2.7.2	Debe soportar acciones de error
2.7.3	Debe soportar acciones de excepción
2.8 Usabilidad	Capacidades y posibilidades para la usabilidad de la aplicación de cara al cliente final.
2.8.1 Experiencia de usuario Final	
2.8.1.1	Debe contar con opciones y características personalizadas que responden a perfiles de usuario
2.8.1.2	Debe contar con características contextualizadas que responden a perfiles y situaciones específicas
2.8.1.3	Debe contar con opciones y características del menú principal para ocultar / mostrar en la interfaz de usuario (UI) que responden a perfiles y contexto del usuario
2.8.1.4	Debe contar con opciones y características de los casos en curso para ocultar / mostrar en la interfaz de usuario (UI) que responden a perfiles y contexto del

	usuario
2.8.2 Producto	
2.8.2.1	Debe permitir usabilidad para personas con discapacidad visual
2.8.2.2	Debe permitir usabilidad para personas con discapacidad cognitiva
2.8.2.3	Debe permitir usabilidad para personas con discapacidad física y motora
2.8.2.4	Debe permitir usabilidad para personas con discapacidad auditiva
2.8.2.5	Debe permitir extender la usabilidad por medio de desarrollos de terceros
2.8.2.6	Debe permitir extender la usabilidad por medio de otras aplicaciones
2.8.2.7	Debe permitir construir soluciones con usabilidad para personas con discapacidad
2.8.3 Soluciones desarrolladas por producto	
2.8.3.1	Debe permitir usabilidad para personas con discapacidad visual
2.8.3.2	Debe permitir usabilidad para personas con discapacidad cognitiva
2.8.3.3	Debe permitir usabilidad para personas con discapacidad física y motora
2.8.3.4	Debe permitir usabilidad para personas con discapacidad auditiva
2.8.3.5	Debe permitir extender la usabilidad por medio de desarrollos de terceros
2.8.3.6	Debe permitir extender la usabilidad por medio de otras aplicaciones
2.9 Accesibilidad	Posibilidades de accesibilidad de la solución a un espectro elevado de personas con discapacidades
2.9.1 Producto	
2.9.1.1	Debe permitir acceso al usuario desde cualquier lugar con internet e intranet
2.9.1.2	Debe permitir fácil acceso para personas con discapacidad visual
2.9.1.3	Debe permitir fácil acceso para personas con discapacidad cognitiva
2.9.1.4	Debe permitir fácil acceso para personas con discapacidad física y motora
2.9.1.5	Debe permitir fácil acceso para personas con discapacidad auditiva
2.9.1.6	Debe permitir extender el acceso por medio de desarrollos de terceros
2.9.1.7	Debe permitir extender el acceso por medio de otras aplicaciones
2.9.1.8	Debe permitir construir soluciones con accesibilidad para personas con discapacidad
2.9.2 Soluciones desarrolladas por producto	
2.9.2.1	Debe permitir fácil acceso para personas con discapacidad visual
2.9.2.2	Debe permitir fácil acceso para personas con discapacidad cognitiva
2.9.2.3	Debe permitir fácil acceso para personas con discapacidad física y motora

2.9.2.4	Debe permitir fácil acceso para personas con discapacidad auditiva
2.9.2.5	Debe permitir extender el acceso por medio de desarrollos de terceros
2.9.2.6	Debe permitir extender el acceso por medio de otras aplicaciones
3. Monitoreo y Administración de Procesos	Capacidades del motor de procesos sobre el que se basa la plataforma
3.1 Administración de instancias	
3.1.1	Los usuarios deben poder buscar casos cerrados
3.1.2	Los usuarios deben poder ver una bitácora de la historia de casos
3.1.3	Los usuarios deben poder hacer comentarios al caso
3.2 Iniciación del flujo de trabajo	
3.2.3	Los flujos de trabajo deben poder ser iniciados programáticamente
3.2.4	Los flujos de trabajo sólo deben poder ser iniciados por los usuarios seleccionados
3.2.5	Los flujos de trabajo sólo deben poder ser iniciados por usuarios autenticados
3.2.6	Los flujos de trabajo deben poder ser iniciados por usuarios no autenticados
3.2.7	Los flujos de trabajo deben poder ser iniciados a través de un enlace en una página web externa.
3.3 Monitoreo de flujo de trabajo	
3.3.1	Los usuarios deben poder monitorear el estado de todas las instancias de un flujo de trabajo en una sola vista.
3.3.2	Los usuarios deben poder monitorear el estado de instancias individuales de un flujo de trabajo
3.3.3	Debe contar con una consola gráfica de monitoreo
3.3.4	Los usuarios deben poder monitorear la actividad de cualquier tarea determinada.
3.3.5	Los usuarios deben poder monitorear el estado de instancias individuales que están terminadas
3.3.6	Los usuarios deben poder analizar la carga de trabajo por flujo de proceso
3.3.7	Los usuarios deben poder analizar los caminos más comunes de los procesos
3.4 Estadísticas de flujo de trabajo	Datos asociados a las métricas que se pueden obtener en cada instancia del flujo de trabajo
3.4.1	Debe contar con estadísticas del tiempo de ciclo de la instancia
3.4.2	Debe contar con estadísticas de duración de la instancia
3.4.3	Debe contar con estadísticas de ruta del flujo de trabajo

3.4.4	Debe contar con estadísticas de pasos del flujo de trabajo
3.5 Análisis de proceso	Capacidades de exposición de información sobre el proceso para evaluar incidencias en el mismo
3.5.1 Análisis de tendencia	
3.5.1.1	Debe contar con análisis de volumen de actividad
3.5.1.2	Debe contar con análisis de tasa de cierre de tareas
3.5.1.3	Debe contar con análisis de volumen de vencimientos
3.5.1.4	Debe contar con análisis de duración de vencimientos
3.5.1.5	Debe contar con análisis de duración de tareas
3.5.2 BAM	
3.5.2.1	Debe contar con BAM (Business Activity Monitoring) de tareas (duración, carga de trabajo, efectividad)
3.5.2.2	Debe contar con BAM de procesos (tiempo de ciclo, efectividad, carga de trabajo)
3.5.2.3	Debe permitir la Identificación de tareas/procesos en riesgo
3.5.3 Optimización	
3.5.3.1	Debe contar con detección de cuellos de botella
3.5.3.2	Debe contar con análisis de ruta crítica del flujo de trabajo
3.5.4 Diagnóstico	
3.5.4.1	Debe permitir el análisis diagnostico por cantidad de registros (Personas, tareas, materias, competencias, e.t.c.)
3.5.4.2	Debe permitir el análisis diagnostico por registros segregados por Tiempo (Año, mes, semestre, trimestre, días)
3.5.4.3	Debe permitir el análisis diagnostico por registros segmentados por filtros personalizados
3.5.4.4	Debe permitir el análisis diagnostico a través de gráficos agrupados por familias de datos personalizables.
3.5.4.5	Debe contar con la posibilidad de desagregar grupos de datos (General a específico)
3.5.5 Predictivo	
3.5.5.1	Debe permitir generar análisis de tendencias.
3.5.5.2	Debe permitir generar predicciones con base a históricos.
3.5.5.3	Debe permitir Identificar patrones.
3.5.5.4	Debe permitir el uso de modelos de aprendizaje automáticos.
3.5.5.5	Debe permitir Identificar inferencias y contextos.
3.5.5.6	Debe permitir Identificar información relevante que mejores los resultados de

	análisis.
3.5.5.7	Debe ser compatible con Google Cloud Translation, Natural Language y Cloud Vision.
3. Seguridad - Administración	Capacidades frente a la administración de usuarios y aplicaciones que lleguen a correr sobre la plataforma
3.1 Autorización	
3.1.1 Roles y usuarios	
3.1.1.1	Debe contar con roles específicos a procesos
3.1.1.2	Debe contar con control de acceso basado en roles
3.1.1.3	Debe permitir la jerarquía de roles y usuarios basada en la estructura organizacional (soportar la estructura y directivas del Ejército) Directiva 2014-18 seguridad de la información.
3.1.1.4	Debe permitir la asignación manual de roles y usuarios
3.1.3 Perfiles de usuario	
3.1.3.1	Debe permitir la asignación de un ID único para cada usuario.
3.1.3.2	Debe permitir la creación de controles de acceso para individuos
3.1.3.3	Debe permitir la creación de privilegios de usuario para individuos
3.1.3.4	Debe permitir la creación de perfiles de usuario para individuos
3.2 Autenticación	
3.2.1	Debe permitir la autenticación propietaria.
3.2.2	Debe permitir el cambio forzoso de contraseña configurable.
3.2.3	Debe permitir las sesiones concurrentes configurables
3.2.4	Debe permitir la autenticación a través de servicios externos con protocolos como Oauth, SAML, LDAP.
4. Requerimientos No Funcionales	
4.1 Plataforma de tecnología	
4.1.1 Cumplimiento de estándares	Deberá cumplir con los estándares mencionados en los subnumerales siguientes.
4.1.1.1	XPDL 2.2
4.1.1.2	BPMN 2.0
4.1.1.3	JMS, SOAP, REST, CMIS, OSGi, LDAP / Active Directory y SAML, SMTP, SSL / TLS
4.1.2 Explorador Web (soporte a los formularios creados con la plataforma)	Debe soportar la navegación, visualización y funcionamiento en los navegadores listados en los siguientes subnumerales.

4.1.5.1	Microsoft Internet Explorer / EDGE
4.1.5.2	Mozilla/Firefox
4.1.5.3	Google Chrome
4.1.5.4	Safari
4.1.5.5	Opera
4.1.3 Web Services	
4.1.3.1	Debe soportar los estándares clave de web services (SOAP, UDDI, WSDL, etc.)
4.1.3.2	Debe soportar la invocación de servicios REST
4.1.3.3	Debe contar con lista de Servicios Web / Api expuesto para interactuar con sistemas externos
4.1.4 Integración protocolos de correo / Mensajes de Texto	Debe soportar los protocolos listados en los siguientes subnumerales
4.1.4.1	SMTP
4.1.4.2	IMAP
4.1.4.3	Integración con Office 365
4.1.4.4	SMS
4.1.5 Autenticación	
4.1.5.1	Debe permitir la autenticación de usuarios o autores desde un directorio LDAP de terceros
4.1.5.2	Debe permitir la autenticación a través de servicios externos con protocolos como Oauth, SAML
4.1.5.3	Integración con Azure Active Directory u otros LDAPs
4.1.6 Disponibilidad	
4.1.6.1	La solución requerida debe contemplar un esquema de alta disponibilidad. El esquema de despliegue entregado en la cotización debe incluir este requerimiento no funcional.
4.1.6.2	El tiempo de actividad de la plataforma BPMS no puede ser inferior al 99,5%.
4.1.6.3	La plataforma BPMS debe ofrecer mecanismos de continuidad de negocio acorde a los tiempos de recuperación definidos en la política de la entidad así: * RTO: 15 Minutos * RPO: 5 minutos
4.1.6.4	La plataforma debe contar con un mecanismo de recuperación en el caso de la ocurrencia de un siniestro que inhabilite el sistema.
4.1.7 Desempeño	
4.1.7.1	El tiempo de respuesta de la plataforma de BPMS en el procesamiento de solicitudes debe ser inferior a 3 segundos y en ningún caso debe superar los 5 segundos. Este tiempo de procesamiento excluye el tiempo de ejecución de

	servicios externos de aplicaciones legadas, evaluación de reglas de negocio, bases de datos o aplicaciones institucionales que se requieran durante la orquestación de los procesos.
4.1.8 Escalabilidad	
4.1.8.1	Debe incluir mecanismos que permitan asegurar necesidades de escalabilidad y balanceo de carga.
4.1.8.2	La plataforma BPMS debe ofrecer mecanismos de escalabilidad tanto vertical (crecimiento en requerimientos de cómputo como hardware y memoria) y horizontal (adición de nuevos nodos para los componentes de la solución).
4.1.8.3	Debe permitir la utilización de micro servicios para garantizar expansión de la plataforma
4.1.9 Bases de datos	
4.1.9.1	Se requiere una base de datos para su operación, la plataforma debe incluir este repositorio entre los componentes o servicios ofertados.
4.1.9.2	Debe tener un servidor front-end que aloja la aplicación web
4.1.9.3	Debe contar con un conjunto de motores de base de datos en memoria de backend
4.1.9.4	Debe proveer una o más bases de datos relacionales que alojan bases de datos internas (primarias) y de aplicaciones (propios de la herramienta de desarrollo, externos)
4.1.9.5	Debe ser compatible con MySQL, SQL Server y Oracle
4.1.9.6	pueden utilizar bases de datos "secundarias" o "comerciales" adicionales para almacenar y recuperar datos comerciales específicos de esas aplicaciones
4.1.10 Manejo de Archivos	
4.1.10.1	Debe disponer de mecanismos para adjuntar archivos.
4.1.10.2	Debe contar con espacio suficiente para el almacenamiento de archivos.
4.1.11 Industria	la herramienta debe figurar como líder en el cuadrante mágico de Gartner para plataformas de aplicaciones de código bajo (LCAP)
4.1.11.1	El oferente debe contar con una certificación oficial del fabricante o casa matriz.
4.2 Servicio Cloud	
4.2.1 Cloud	
4.2.1.1	La solución Cloud adquirida como parte del licenciamiento debe contar con la totalidad de los componentes requeridos por la plataforma BPMS para su funcionamiento, tales como: motor de procesos, motor de reglas, repositorio de datos, filesystem, capacidad de cómputo, entre otros.
4.2.1.2	Debe permitir la implementación en un entorno cloud, On Premise o Híbrida según se requiera. Esta implementación se definirá al inicio de la ejecución mediante una reunión con el supervisor del contrato.

4.2.1.3	Debe permitir instalación mixta Cloud/Local
4.2.1.4	Debe garantizar el funcionamiento de tres ambientes así: 1. Desarrollo 2. Pruebas y QA 3. Producción Cada ambiente deberá ser completamente autónomo y contará con todas las garantías de seguridad estipuladas en este documento y las políticas de seguridad del Ejército nacional.
4.2.2 Seguridad Cloud	
4.2.2.1	La herramienta deberá contar con una capa del tipo NGFW (Next Generation Firewall) en el mismo esquema de tenencia del servicio, el cual deberá tener la capacidad de proteger y soportar el servicio ofrecido, así como el crecimiento del mismo en cualquier momento, contando con las características de Firewall, Sistema de Prevención de Intrusos (IPS), Control de Aplicaciones, Anti Malware, Filtrado de Contenido Web, Prevención de Fuga de Información (DLP), Traffic Shapping, Inspección de Tráfico SSL, AntiSpam. La administración, licenciamiento y soporte de esta capa es responsabilidad total del proveedor del servicio.
4.2.2.2	La herramienta deberá contar con una capa del tipo WAF (Web Application Firewall) en el mismo esquema de tenencia del servicio, el cual deberá tener la capacidad de proteger y soportar el servicio ofrecido, así como el crecimiento del mismo en cualquier momento, contando con las características de WAF, AntiDefacement, Balanceo de Aplicaciones, Antimalware, Escáner de Vulnerabilidades Web, Prevención de Fuga de Información (DLP), Protección DDoS HTTP, SSL Offloading. La administración, licenciamiento y soporte de esta capa es responsabilidad total del proveedor del servicio
4.2.2.3	La herramienta debe cumplir con las siguientes normas internacionales: SOC 1, SOC 2, SOC 3, DISA (nivel 2 y nivel 4), FISMA, CSA, ISO / IEC 27001: 2013, Laboratorios SSL de Qualys, y FedRAMP. De acuerdo a lo señalado la resolución N° 0413 del 01 de marzo de 2021 emitido por el MDN y directiva presidencial N°03 del 15 de marzo de 2021
4.2.2.4	La plataforma debe contar con el servicio de conexión a dos centros de datos de la entidad a través de VPN.
4.2.2.5	Capacidad para la instalación y configuración de certificados para navegación segura SSL.
4.2.2.6	La plataforma Cloud asignada a la entidad debe encontrarse en modalidad "one tenant", es decir que es de uso privado de la entidad.
4.2.2.7	La herramienta debe permitir cifrado de discos para la seguridad de datos estáticos
4.2.3 Portabilidad	

4.2.3.1	La plataforma debe garantizar la portabilidad de la Información por lo tanto debe considerar una solución abierta a la portabilidad para transferir todos sus datos desde un proveedor de cloud a otro (o a los sistemas propiedad de la entidad), garantizando la disponibilidad de los datos.
4.2.4 Administración	
4.2.4.1	Portal de autoservicio con roles de administración en el que se permita realizar actividades de configuración de la plataforma, así como gestionar o monitorear el consumo o uso de la suscripción.
4.2.4.2	La plataforma debe contar con una interfaz de administración y monitoreo del servicio con al menos las siguientes características: * Ser compatible con los navegadores más comunes Chrome, Firefox, IE. Edge, Safari, Opera. * Tener un panel con los estados de los servicios contratados * Poder configurar cada uno de los recursos contratados y cambiar las diferentes alertas * Configurar auto escalamiento a demanda según la disponibilidad de recursos.
4.3 Licenciamiento	Licencias de usuarios de administración o consulta según sean renovadas por la entidad.
4.3.1	Se debe renovar la suscripción del licenciamiento, debe asegurar sin costo adicional actualizaciones de seguridad y hot fixes, periódicos, no mínimo a 3 actualizaciones importantes anuales. La vigencia de las licencias será por un año a partir del vencimiento del año anterior y una vez entregada las herramientas.
4.3.2	La información del Ejército, modelos de proceso (BPMN) y estructura de bases de datos pertenecen a Ejército. El servicio y estructura y código fuente de la plataforma de desarrollo debe permitir que los derechos de propiedad intelectual pertenezcan al Ejército Nacional otorgados bajo acuerdo de licencia del usuario final y no debe ser distribuido, comercializado o compartido con terceros los desarrollos sin ninguna autorización.
4.3.3	La plataforma licenciada debe permitir su ejecución, edición, creación, dentro del entorno licenciado, sin restricción dentro de los usuarios licenciados activos con dichos permisos
4.3.4	El licenciamiento debe incluir la posibilidad de desarrollo low code.
4.3.5	El licenciamiento debe permitir Gestión de Procesos de Negocio.
4.3.6	El licenciamiento debe permitir Case Management.
4.3.7	El licenciamiento debe permitir la integración con IA
4.3.8	El licenciamiento debe permitir Integraciones de zero-code, low-code y estándares del sector.
4.3.9	El licenciamiento debe contar con Motor de reglas de negocio propio.
4.3.10	El licenciamiento debe permitir Analíticas e informes.

4.3.11	El licenciamiento debe permitir Gestión de documentos y contenidos.
4.3.12	El licenciamiento debe Brindar el uso de Aplicaciones móviles (iOS y Android).
4.3.13	El licenciamiento debe permitir acceder a Localización.
4.3.14	El licenciamiento debe contar con DevOps integrado.
4.3.15	El licenciamiento debe brindar alta disponibilidad cloud.
4.3.16	El licenciamiento debe permitir elegir entre entorno on premise o híbrido.
4.3.17	El licenciamiento debe incluir los entornos diferentes para el desarrollo, pruebas y producción.
4.4 Usuarios	Usuarios
4.4.1	Los usuarios deben ser nombrados para garantizar la seguridad, trazabilidad y responsabilidad sobre la información
4.4.2	La renovación de licencias de usuarios debe estar delimitada por funcionalidades de administración y consulta
4.4.3	Los usuarios de administración deben tener posibilidad de desarrollo y gestión.
4.4.4	Los usuarios de consulta pueden registrar formularios, cargar documentos y visualizar tableros de control.
4.5 Transferencia de conocimiento	El contratista realizara transferencia de conocimiento para desarrolladores sobre el uso y administración de la plataforma que incluyan temas de analíticas de datos, entrega de manuales de usuario y material de apoyo.
4.6 Gestión del cambio	**Gestión del cambio**
4.6.1	Se debe realizar un acompañamiento al Centro de Desarrollo Tecnológico de Ciencias de Datos, para la creación de un proceso de Gestión del Cambio, con el fin de manejar efectivamente la transición generada por los procesos de transformación digital generados por la aplicación tecnológica BPMS y así asegurar el impacto deseado en todos los niveles del proceso
4.7 Propiedad de la información	La información almacenada dentro de los servidores de la herramienta como servicio, y aquella generada como resultado del uso de la misma (diseños de proceso, códigos fuente, vistas y/o formularios web, bases de datos, entre otros) es propiedad del Ejército Nacional y debe poder ser exportada en cualquier momento a solicitud de la entidad.
4.8 Perfiles técnicos Analítica de datos	Se requieren los perfiles mencionados a continuación para el apoyo en la transferencia de conocimiento mencionada en el numeral 4.3.17:
4.8.1	**GERENTE DE PROYECTO DE METODOLOGÍAS ÁGILES**: 01 gerente de proyecto, experto en implementación de metodologías ágiles de desarrollo, con la responsabilidad de liderar la ejecución del contrato, facilitar la comunicación entre el contratista y el supervisor del contrato. Formación académica Ingeniería de sistemas, ingeniería industrial o ingeniero electrónico afines de

	acuerdo SNIES. Debe contar con formación en especialización y/o maestría en gerencia de proyectos o afines y contar con certificado en por lo menos una de las siguientes metodologías: Scrum, Kanban, Prince2 o Programación extrema XP. Mínimo 5 años de experiencia profesional contada a partir de la expedición del título en gerencia de proyectos de tecnología e implementación de metodologías ágiles. **INGENIERO DE DATOS**: 01 ingeniero experto en la gestión y análisis de datos. Será el responsable de diseñar, construir y gestionar los datos y la arquitectura necesaria para almacenarlos y procesarlos. Por medio de la implementación de programas de análisis, aprendizaje automático, elaboración de métodos estadísticos y modelos predictivos y prescriptivos. También deberá velar por la seguridad de la información. Contar con conocimientos en Python y manejo de bases de datos SQL, NoSQL y PostgreSQL. Formación académica Ingeniería de sistemas, electrónica, industrial, mecatrónico, telecomunicaciones o afines de acuerdo al SNIES. Debe contar con al menos uno de los siguientes certificados en data engineer, big data o machine learning. Contar con formación en especialización y/o maestría en seguridad informática o afines. Mínimo tres (03) años de experiencia profesional certificada contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, que incluyan la implementación de proyectos de tratamiento de datos. **Nota**: Dentro de los primeros cinco días del inicio de la ejecución del contrato el supervisor y el contratista definirán el plan de trabajo con cronograma de actividades que se deberá cumplir para el acompañamiento por parte del recurso solicitado.
4.8.2	HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO El oferente deberá presentar en la oferta, las hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo, la hoja de vida deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre • Estudios realizados indicando: centros educativos, fecha de iniciación y terminación de estudios, título obtenido (anexar copia del diploma correspondiente) • Experiencia profesional en los temas relacionados de acuerdo a cada rol. La experiencia debe ser certificada por la firma o empresa a la que prestó los servicios y debe contener como mínimo: • Nombre de la entidad para la cual prestó los servicios • Servicios profesionales específicos prestados

	• Actividades y proyectos en los cuales participó • Fecha de ingreso y de retiro (periodo del proyecto) • Nombre de la persona y teléfono a contactar • Fotocopia legible y ampliada al ciento cincuenta por ciento 150% de la tarjeta o matrícula profesional. • Adicionalmente el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación con el fin de garantizar la calidad profesional lo siguiente: FOTOCOPIA DEL DIPLOMA DE GRADO Los estudios de educación superior, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos, actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado, en el caso de los títulos de postgrado la homologación en Colombia debe ser igual a la solicitada. En caso de que el proponente presente títulos obtenidos en el exterior en idioma diferente al español, en los casos en donde no sea aplicable la homologación o convalidación en Colombia, deberá adjuntar traducción simple de los mismos. TARJETA PROFESIONAL EN CASO DE QUE LA PROFESIÓN LA EXIJA. El profesional deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional (en caso de que sea requerida por la profesión), en caso de profesionales de la Ingeniería se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 como parámetro para contabilizar la experiencia general del profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas empresas. *Nota: No serán válidas aquellas certificaciones expedidas por el propio proponente acreditando experiencia en otras empresas.*

	Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos: - Nombre o razón social de la entidad o empresa. - Tiempo de servicio, indicando claramente la fecha de inicio y de terminación. - Relación de funciones, o descripción clara de la actividad desempeñada NOTA: Solo se tendrá en cuenta la información suministrada en las hojas de vida que venga totalmente acompañada con los documentos que acrediten la información solicitada.
5 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proceso deberán guardar **secreto** profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de **secreto** de la información proveniente de la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad la empresa se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, así como aceptar y permitir que el comando del Ejército efectúe los estudios de seguridad al personal consultor que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información, y firmar al inicio del contrato una promesa de reserva donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. - En caso de situación de emergencia sanitaria, los mantenimientos se deberán realizar bajo todos los protocolos de Bioseguridad contemplados en la

	normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato, en caso tal de presentarse algún funcionario con síntomas debe aislarse de inmediato y seguir las recomendaciones médicas para evitar la propagación de cualquier virus; se debe mantener en ese estado hasta que reúna los criterios necesarios (PRUEBA NEGATIVA) para que pueda regresar a trabajar.
6 Pruebas y documentación	El contratista deberá presentar documentación técnica de la plataforma que permita validar que cuenta con las características requeridas. El contratista efectuará las pruebas, así como la prueba total de funcionamiento integral, de interfaces de la solución, niveles de seguridad y esquemas de administración. Una vez superadas satisfactoriamente las pruebas y cumplido en su totalidad el objeto contractual, la supervisión del contrato suscribió el acta de recibo a satisfacción.

NOTA: Los requisitos anteriormente mencionados hacen parte integral de la plataforma requerida, y por lo tanto no deben generar costos adicionales para el Ejército Nacional, esto incluye tanto los requisitos de infraestructura, como las características de la plataforma (interfaces de usuarios, diseñador de procesos, entre otros).

3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que la **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN",** puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de elementos o servicios que generan adicionales al MDN-Ejercito Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:
1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información

sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

3.3 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional
En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el M.D.N-COADE-DICRECADCO-CENAC-TELEMATICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111600 Programadores de Computador
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111700 Sistema de Manejo de Información MIS
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y Soporte de Software
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2 "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- **"***De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."*

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)"*
Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)**, cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

"(…) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

"(…) ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****.* Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.
Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 y Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 1955 DE 2019
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018.
- Resolución de delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 6302 del 31 de Julio de 2014, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución 1111 del 27 de marzo del 2017 emitida por el Ministerio de Trabajo.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 4741 de 2005 “Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”

- Norma ISO 14001
- Decreto 392 de 2018
- Decreto 1072 de 2015
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 “SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO”.
- Normas técnicas
- ANSI/TIA-568 0-D dicta las directrices para cableado genérico de telecomunicaciones
- ANSI/TIA-568 1-D Norma internacional que estipula las condiciones del cableado de telecomunicaciones
- ANSI/TIA-568.2-D crea y estipula directrices de los diferentes componentes de un sistema de telecomunicaciones basado en transmisión en cables de pares trenzados.
- ANSI/TIA-568-C.3 estipula directrices generales de los componentes de fibra óptica de un sistema de telecomunicaciones.
- ANSI/TIA-569-B estandariza prácticas de diseño y construcción dentro y entre edificios que son hechas en soporte de medios y/o equipos de telecomunicaciones.
- ANSI/TIA-606 A guías para marcar y administrar los componentes de un sistema de Cableado Estructurado.
- ANSI/TIA-607-B métodos estándares para distribuir las señales de tierra a través de un edificio.
- ANSI/TIA/EIA-526-14(Medición de la Pérdida de Potencia Óptica de la Planta Instalada de Cable de Fibra Multimodo).
- ISO/IEC 11801:2000 Ed2.0 y enmiendas.
- Código Eléctrico Nacional NEC /RETIE (NTC 2050 de 1998).
- DECRETO LEY 356 DE 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Circular N° 16 de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa sobre austeridad del gasto.
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 438 del 2020 “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020”
- Directiva permanente N° 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 “lineamientos de contratación para el sector defensa
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Directiva Permanente No. 00200 de 2017 "COMPUTACIÓN" del Ejército Nacional.
- Directiva Permanente No. 00201 de 2017 "Lineamientos de Ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 579 del 31 mayo 2021: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los

proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

- Decreto 399 de 2021
- Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL- OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Resolución de delegación 0068 del 11 de enero de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- RESOLUCIÓN No 666 de 28 de abril 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022.
- Resolución No 350 del 1 de marzo de 2022, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades Económicas, Sociales, Culturales y del Estado y Deroga las Resoluciones No. 777 y 1687 de 2021.
- Decreto 397 del 17 marzo de 2022 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación Y demás normas concordantes y pertinentes.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 del 2021 Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Los estudios previos deben contener como mínimo: Descripción de la necesidad, objeto a contratar, modalidad de selección, valor estimado del contrato y su justificación, criterios para seleccionar oferta más favorable, análisis de riesgos y garantías que se exigirán en el proceso de contratación, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

4.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.;

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 2: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

 Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(…) La Mipyme nacional **debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de**

la publicación del aviso de convocatoria, además deberá adjuntar certificado de cámara de comercio que acredite que es Mipyme con expedición de no más de 30 días calendario anterior a la manifestación de interés como Mipyme.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

NOTA No.1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES DE INTERES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.

NOTA 2: LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACREDITACION COMO MIPYME DEBERA SER ADJUNTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 3: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Colombia Compra Eficiente. A la presente convocatoria no es dable la posibilidad de limitar a MIPYME, toda vez que supera el umbral determinado para ello.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÓMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2022.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el proceso de **SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN,** es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000,00)**, de acuerdo a **CDP No. 11022 del 29 de abril de 2022**, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, con cargo a la posición catálogo de gastos, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	$250.000.000,00
VALOR TOTAL CDP			**$250.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjpcabrer	JUAN PABLO CABRERA BALANTA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema:	29/04/2022 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11022	Fecha Registro:	2022-04-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	250.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	250.000.000,00	Saldo x Comprometer:	250.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11022	Fecha Registro:	2022-04-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	250.000.000,00	0,00	250.000.000,00	250.000.000,00	0,00

Objeto:	SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN.

CT. JUAN PABLO CABRERA BALANTA
JEFE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador no tomará precios históricos, teniendo en cuenta que los procesos realizados en vigencias anteriores han presentado especificaciones técnicas diferentes a las exigidas para el presente proceso. Lo anterior se confirmó con el comité técnico estructurador, esto se evidencia en el control de revisiones de la ficha técnica **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN",** la cual ha tenido cuatro actualizaciones siendo la última realizada con fecha 22 febrero de 2022, como se evidencia a continuación:

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Creación de la especificación técnica SOSTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04752/ COM-0	25/02/2022

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**, mediante SECOP II, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación por correo institucional.



Para el estudio de mercado del presente proceso objeto de estudio se encuentran **1642** empresas inscritas en la plataforma SECOP II, que pueden llegar a satisfacer la necesidad, de las cuales tres (3) allegaron cotización en la plataforma



Las empresas que allegan cotización son:

- **LV ASESORES SAS**
- **SKYCLOUD SAS**
- **NEEDZAIO SAS**

Mediante correo institucional no se realizó invitación a cotizar a las empresas.

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II y el correo institucional a las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

- **LV ASESORES SAS**

N°. Item	DESCRIPCION	LV ASESORES S.A.S.					
		UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	V/TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)							
1	SOSTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO– ET – 04752 / COM – 0	SERVICIO	1	244.555.830,00	EXCLUIDO	244.555.830,00	244.555.830,00
		VALOR COTIZACION					244.555.830,00

- **SKYCLOUD**

N°. Item	DESCRIPCION	SKYCLOUD					
		UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	V/TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)							
1	SOSTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO– ET – 04752 / COM – 0	SERVICIO	1	271.671.062,00	EXCLUIDO	271.671.062,00	271.671.062,00
				VALOR COTIZACION			271.671.062,00

- **NEEDZAIO**

N°. Item	DESCRIPCION	NEEDZAIO S.A.S					
		UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	V/TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)							
1	SOSTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO– ET – 04752 / COM – 0	SERVICIO	1	251.547.280,00		251.547.280,00	251.547.280,00
		VALOR COTIZACION					251.547.280,00

NOTA: Nota: El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario, artículo 476, numeral 6 que indica:

Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De acuerdo con la anterior información, el comité técnico y económico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avalan las tres (3) cotizaciones allegadas, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas y económicas exigidas para el presente proceso.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO	AVAL ECONOMICO	N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
" SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN"	SKYCLOUD	901038110-5	JURIDICA	AVALADA	AVALADA	Radicado N° 2022186008204303: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRECENACB-17.2 de fecha 17 de mayo de 2022
	LV ASESORES S.A.S.	900822909-1	JURIDICA	AVALADA	AVALADA	
	NEEDZAIO S.A.S	900852340-1	JURIDICA	AVALADA	AVALADA	

Nota: La CENAC TELEMATICA, considera necesario involucrar al comité económico estructurador en el aval de cotización, teniendo en cuenta que se establece el cumplimiento tanto de las condiciones técnicas como económicas exigidas para el presente proceso

ESPACIO EN BLANCO

AVAL DE COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA

20221860082043O3
Al contestar, cite este número

Radicado N° **20221860082043O3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-17.2

Facatativá Cundinamarca, 17 de mayo de 2022

Señor Teniente Coronel
JHAN JAIRO TORRES BUENO
Gerente de Proyecto
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Aval de cotizaciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.043-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2022, CUYO OBJETO ES LA "SOSTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN.".**

Respetuosamente envio la verificación de las cotizaciones estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas y económicas, así mismo una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso con las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, así:

DESCRIPCION	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO	AVAL ECONOMICO
"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN"	SKYCLOUD	901038110-5	JURIDICA	AVALADA	AVALADA
	LV ASESORES S.A.S.	900822909-1	JURIDICA	AVALADA	AVALADA
	NEEDZAIO S.A.S	900852340-1	JURIDICA	AVALADA	AVALADA

Nota: La CENAC TELEMATICA, considera necesario involucrar al comité económico estructurador en el aval de cotización, teniendo en cuenta que se establece el cumplimiento tanto de las condiciones técnicas como económicas exigidas para el presente proceso

Cordialmente.

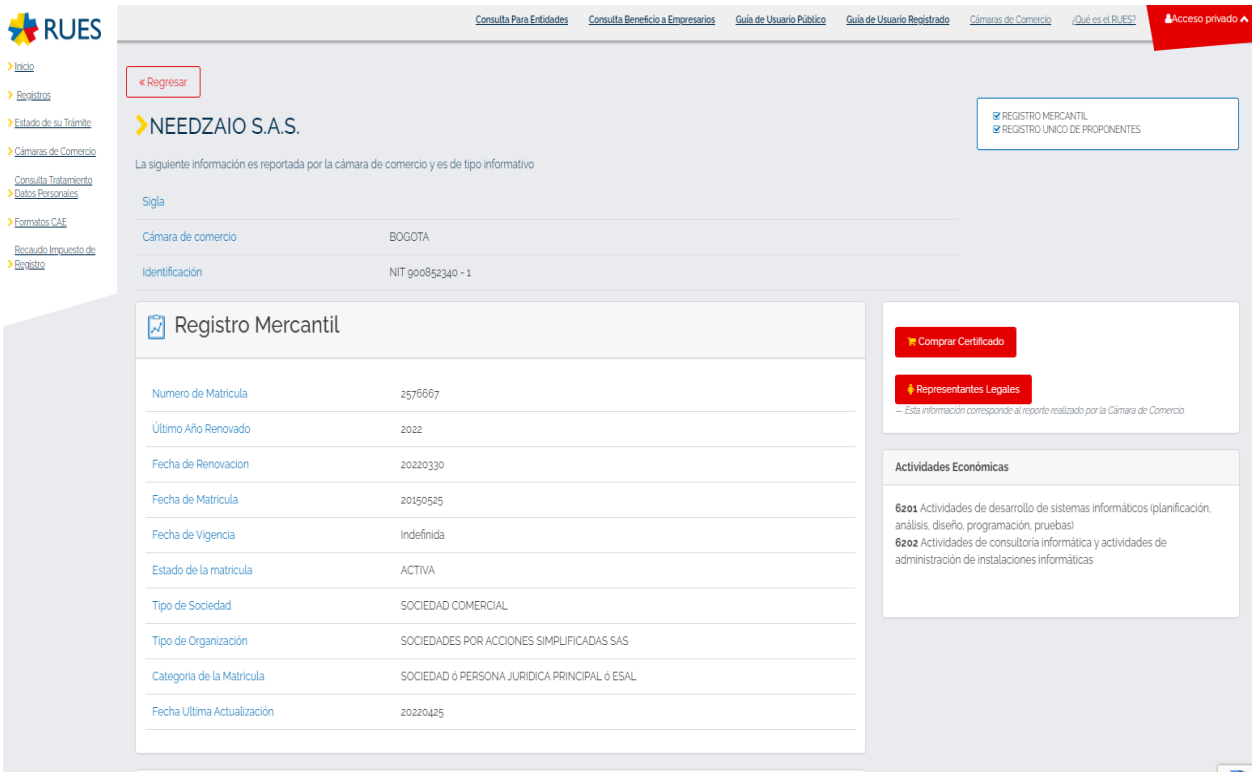
CT. STEVEN ALEXANDER ERIRA FIERRO
Comité Técnico Estructurador

AS. LEIDY JOHANA GOMEZ OCHOA
Comité Económico Estructurador

VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

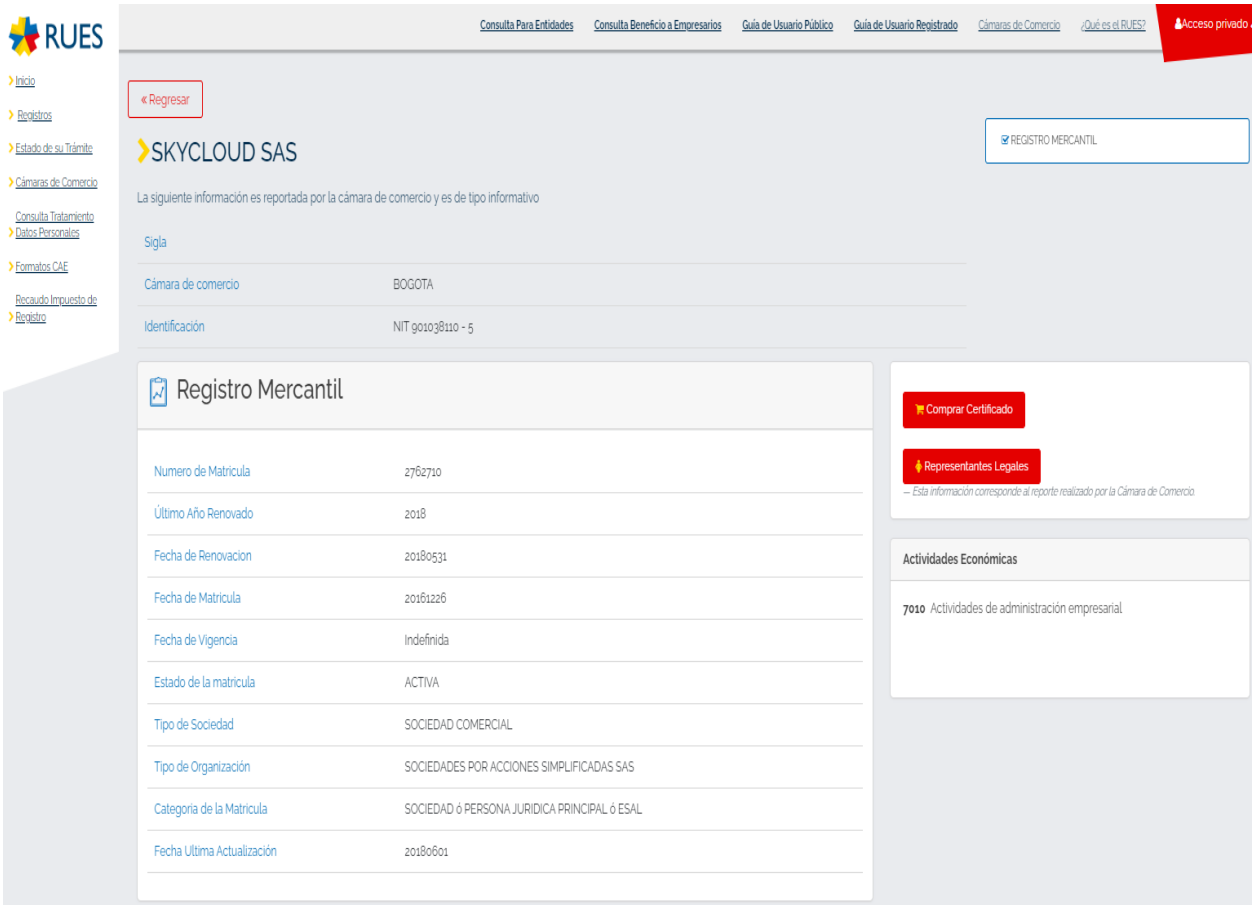
El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, así mismo se realiza la consulta del estado del RUT en la página de la DIAN como se evidencia a continuación:

- **NEEDZAIO S.A.S.**



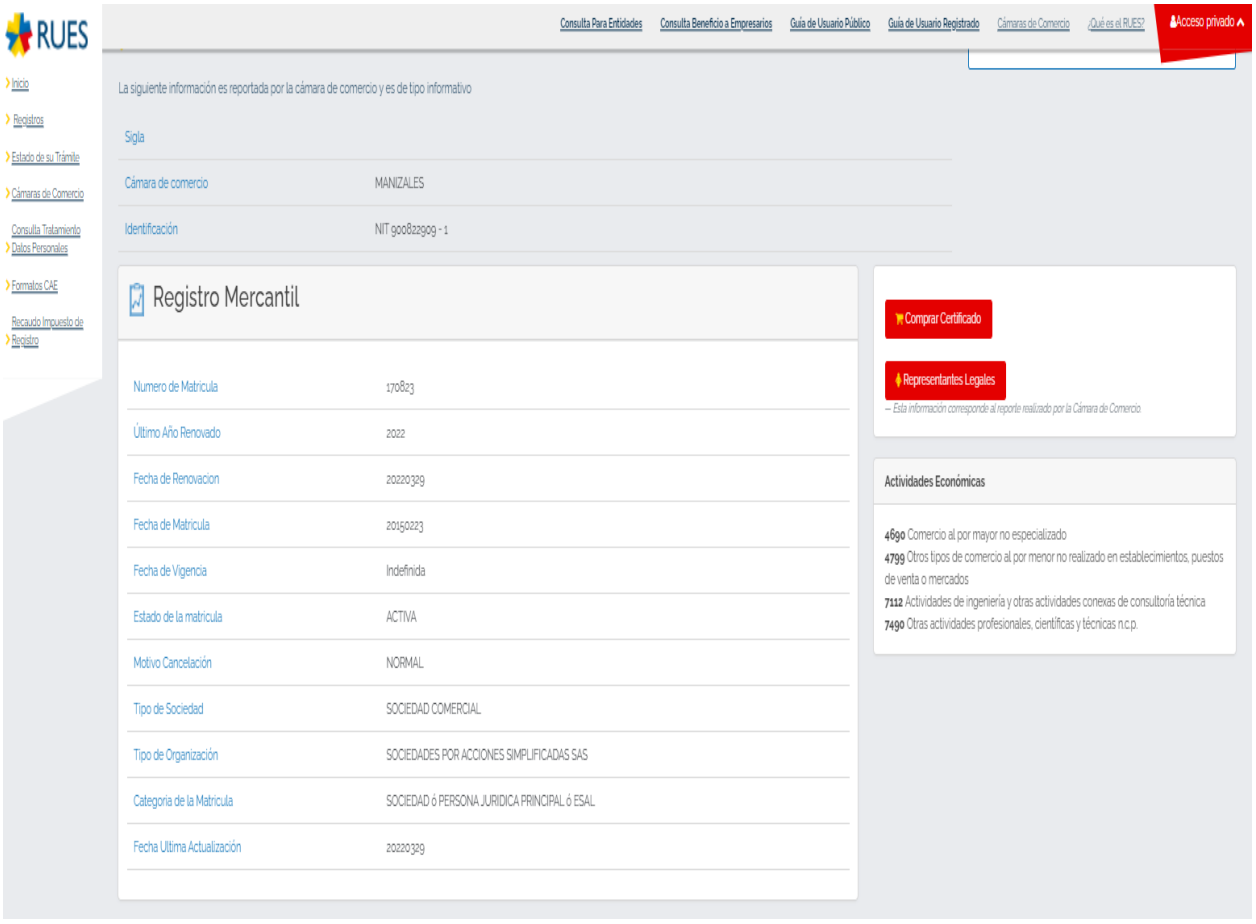


- **SKYCLOUD**


RUES
Consulta Para Entidades
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario Público
Guía de Usuario Registrado
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
« Regresar
SKYCLOUD SAS
REGISTRO MERCANTIL
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio BOGOTA
Identificación NIT 901038110 - 5
Registro Mercantil
Numero de Matricula 2762710
Último Año Renovado 2018
Fecha de Renovacion 20180531
Fecha de Matricula 20161226
Fecha de Vigencia Indefinida
Estado de la matricula ACTIVA
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización 20180601
Comprar Certificado
Representantes Legales
– Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio
Actividades Económicas
7010 Actividades de administración empresarial


DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados
Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
Por favor suministre los siguientes datos
NIT 901038110
DV 5
Razón Social SKYCLOUD SAS
Fecha Actual 13-05-2022 22:49:57
Estado REGISTRO ACTIVO
Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **LV ASESORES S.A.S.**





5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MIÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- **PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA**

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMETRICA, PROMEDIO o MEDIANA

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico estructurador determina como precio de referencia **EL MENOR VALOR** entre las cotizaciones allegadas. Lo anterior reconociendo los precios del mercado presentados en las tres cotizaciones allegadas en el estudio de mercado.

N°. Item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	DISPERSION	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EXCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)									
1	SOSTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN de acuerdo a ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO– ET – 04752 / COM – 0	SERVICIO	**244.555.830,00**	**271.671.062,00**	**10%**	**251.547.280,00**	**255.670.336,00**	**244.555.830,00**	**MENOR VALOR**

NOTA 1: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia, puesto que para el comité económico evaluador será causal de rechazo.

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

Una vez establecidas las cantidades mínimas a adquirir, el presupuesto oficial total para el presente proceso cuyo objeto es la **" SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN"** es por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($244.555.830,00) EXCLUIDO DE IVA**

- **CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR**

De acuerdo a lo anterior, a continuación, se relaciona la proyección de cantidades mínimas teniendo en cuenta la necesidad planteada y al presupuesto asignado.

N°. Item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EXCLUIDO IVA	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL 2022	PRESUPUESTO ASIGNADO CDP	SOBRANTE VIGENCIA 2022
A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)							
1	SOSTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO– ET – 04752 / COM – 0	SERVICIO	**244.555.830,00**	**1**	**244.555.830,00**	**250.000.000,00**	**5.444.170,00**

NOTA: ***El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario, artículo 476, numeral 6 que indica:***

> ***6). Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior.***

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

N°. Item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUBRIMIENTO NECESIDAD		LIMITACION NECESIDAD	
				CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	%	CANTIDAD	%
A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)							
1	SOSTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE DESARROLLO APPIAN DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO– ET – 04752 / COM – 0	SERVICIO	1	1	100%	0	0%

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos

presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)**días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.2 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6.1.3 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N – COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 012 de 21 de septiembre de 2020, se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.12 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N - COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

6.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, NIT. No. 900.332.546-9**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato,

ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA (NIT. 900332546-9), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente acepta que las MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según

sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJERCITO NACIONALCOADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC TELEMATICA, NIT. 900.332.546.-9.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.1.16. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador procederá a **verificar** dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

> ***"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.*** *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.*
>
> ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o*

varias entidades estatales.

***c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

***Parágrafo.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria"*

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.2.1.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante mínima, en contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso y que tenga relación con el objeto, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica y de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "DATOS DEL EL PROCESO".

b) Experiencia acreditada por el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo menos dos (02) de los Códigos UNSPSC que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111600 Programadores de Computador
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111700 Sistema de Manejo de Información MIS
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y Soporte de Software
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

2. Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.

4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

7. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes en **SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN,** sea ser igual o superior al cincuenta por ciento 50% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

GARANTIA TÉCNICA

EL CONTRATISTA junto con la oferta manifiesta el cumplimiento de las condiciones técnicas de la siguiente forma:

La garantía mínima requerida en el proceso debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que el contratista se compromete a suministrar al MDN - Ejército Nacional, el servicio de mantenimiento y soporte técnico que garantice el funcionamiento de la Herramienta.
- El término de la garantía técnica de mínimo un (01) año, serán contabilizados a partir del recibo a satisfacción, que constara en acta suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y el contratista.
- Que ampare la calidad del servicio.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

Para el presente proceso de selección, el proponente junto con la oferta deberá presentar el termino de respuesta de la garantía técnica, el cual cubrirá lo siguiente:

Nivel de servicio 1: El ingeniero se pondrá en contacto para solucionar la falla de manera remota a solicitud del supervisor del contrato en un término de dos horas

Nivel de servicio 2: El ingeniero debe llegar al sitio de soporte en máximo 6 horas para atender la solicitud en caso de no resolverse el inconveniente de forma remota.

Nivel de servicio 3: El ingeniero debe llegar al sitio de soporte en máximo 12 horas para atender el caso.

NOTA1: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente debidamente suscrito y emitido por el oferente hacia el Ejército Nacional, comprometiéndose a cumplir la garantía técnica y el término de respuesta de la garantía técnica.

NOTA2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

6.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.2.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (técnico)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y

servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

6.2.2.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato

nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "*puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.",* se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**1**
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**3**
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**4**
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**5**

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.2.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

PUNTAJE TOTAL TÉCNICO A RECIBIR

CRITERIO	PUNTAJE
El contratista se compromete a ofrecer una plataforma de aprendizaje en línea, para el uso de 25 orgánicos de la fuerza.	**100 Puntos**
TOTAL	**100 PUNTOS**

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.3.1.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) ACTUALIZADO ORIGINAL (TAMBIÉN HARÁ PARTE DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICAY TÉCNICA)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo “Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

6.3.1.2. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades**

vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto
437 del mismo estatuto.

6.3.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

6.3.1.4. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

6.3.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: Los valores presentados en la plataforma del SECOPII deben ser registrados **EXCLUIDOS DE IVA**

6.3.1.6. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contrataciónG-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.**

6.3.1.7 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

6.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

6.3.2.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP) señalado en el literal antes mencionado.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **M.D.N.-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

Personas naturales o jurídicas nacionales, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores de Capacidad Financiera como la Capacidad Organizacional y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

A). La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el **Registro Único de Proponentes RUP vigente** de

conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 579 DE 2021, donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."

Cuando se requieran indicadores adicionales de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional, y la información contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de dichos indicadores contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**.** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se **verificaran la capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones**. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus

procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, **los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."**

Nota: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993*

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

CALCULO INDICADORES							
N°	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
1	VISION SOFTWARE S.A.S.	75%	408,42	45.975.258	0,22	0,05	2,15
2	ORACLE COLOMBIA LTDA	92%	2,49	434.990.418	0,72	0,05	1,78
3	ORANGE BUSINESS SERIVICES COLOMBIA S.A.	18%	46,13	8.617.931	0,11	0,09	3,46
4	ASEINGES OUTSOURCING SAS	17%	23,01	3.965.782	0,37	0,31	90,74
5	INDRA COLOMBIA S.A.S.	60%	98,69	193.517.822	0,51	0,20	8,60
6	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.	41%	2,54	10.183.674	0,16	0,10	4,81
7	WESTCON GROUP COLOMBIA LTDA	64%	24,16	180.459.102	0,24	0,09	0,62
8	OSP INTERNATIONAL CALA SAS	40%	5,40	4.464.621	0,07	0,04	2,88
9	MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.	69%	47,77	23.425.242	0,60	0,19	10,71
10	COBISCORP COLOMBIA S.A	58%	8,90	24.899.974	0,20	0,08	1,89
11	BYTTE SAS	64%	18,12	9.149.911	0,68	0,25	20,74
12	ROAD TRACK DE COLOMBIA S.A.S	85%	2,76	10.248.561	1,16	0,17	2,68
13	UNISYS DE COLOMBIA S A	72%	1,25	15.106.557	1,01	0,28	2,72

14	PROCESAMIENTO DE DATOS TANTO PARA FINES ADMINISTRATIVOS COMO TECNICOS Y CIENTIFICOS	54%	118,57	24.625.588	0,10	0,05	3,60
15	PRODUCTORA DE SOFTWARE S A	57%	9,23	42.089.857	1,72	0,75	4,94
16	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIATCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	32%	6,31	100.332.718	0,32	0,22	13,42
17	ITS INFOCOMUNICACION SAS	77%	19,26	54.343.677	0,11	0,03	0,56
18	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S.	71%	1,28	23.371.212	0,39	0,11	3,22
19	TECH AND SOLVE S.A.S.	54%	10,96	3.300.932	0,40	0,18	6,44
20	MANAR TECHNOLOGIES SAS	61%	738,62	5.110.259	0,67	0,26	27,71
21	HITSS COLOMBIA SAS	65%	6,39	56.416.808	0,81	0,28	17,51
22	SOLEX COLOMBIA SAS	41%	47,57	2.969.528	0,29	0,17	4,15
23	SKBERGÉ COLOMBIA GESTIÓN S.A.S.	79%	160,86	4.795.812	0,20	0,04	0,79
24	QUIPUX S.A.S.	43%	1,65	20.093.900	0,10	0,05	2,92
25	CH ARQUITECTOS S.A.S.	70%	1,07	2.782.105	0,04	0,01	19,04
26	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	25%	2,61	2.818.286	0,29	0,22	4,11
27	SONDA DE COLOMBIA S.A	38%	1,26	19.984.257	0,06	0,04	7,95
28	TIVIT COLOMBIA TERCERIZACION DE PROCESOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA SAS	43%	1,36	11.323.184	0,11	0,06	4,81
29	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.	77%	1,05	611.928	0,66	0,15	2,53
30	IBM DE COLOMBIA & CIA SCA	63%	1,18	72.909.536	0,85	0,32	35,22
		ENDEUDAMIENTO	**LIQUIDEZ**	**K TRABAJO**	**RENT PATRIMONIO**	**RENT ACTIVOS**	**RAZ COB INTERESES**
PROMEDIO		**57%**	**60,63**	**47.096.148,00**	**0,44**	**0,16**	**10,42**
MINIMO VALOR		**16,7%**	**1,05**	**611.928,00**	**0,04**	**0,01**	**0,56**
MAXIMO VALOR		**92,4%**	**738,62**	**434.990.418,00**	**1,72**	**0,75**	**90,74**
MEDIANA		**60,4%**	**7,64**	**17.545.407,00**	**0,31**	**0,13**	**4,13**
MEDIA GEOMETRICA		**53%**	**9,84**	**16.351.956,02**	**0,30**	**0,12**	**5,00**

NOTA: El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores de acuerdo a los resultados anteriormente mencionados, basados en el promedio de las métricas utilizadas, evidenciando que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por la muestra del sector con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante. Lo anterior teniendo en cuenta que los siguientes indicadores solicitados no son los mismos del promedio

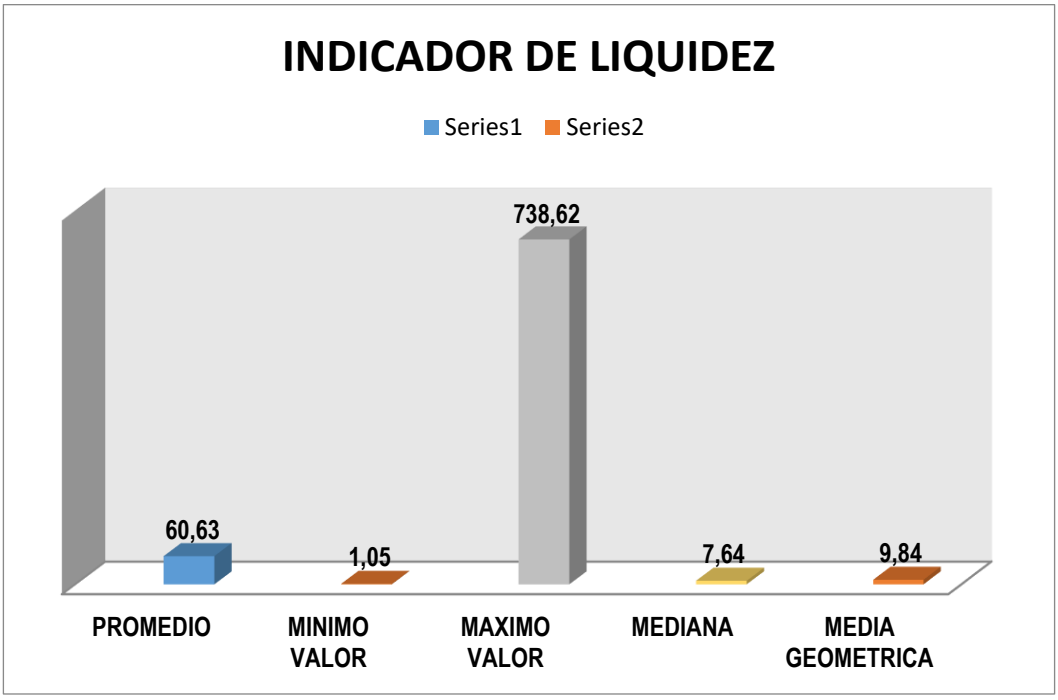
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.05	La **liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,05. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=60%	El **nivel de endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo

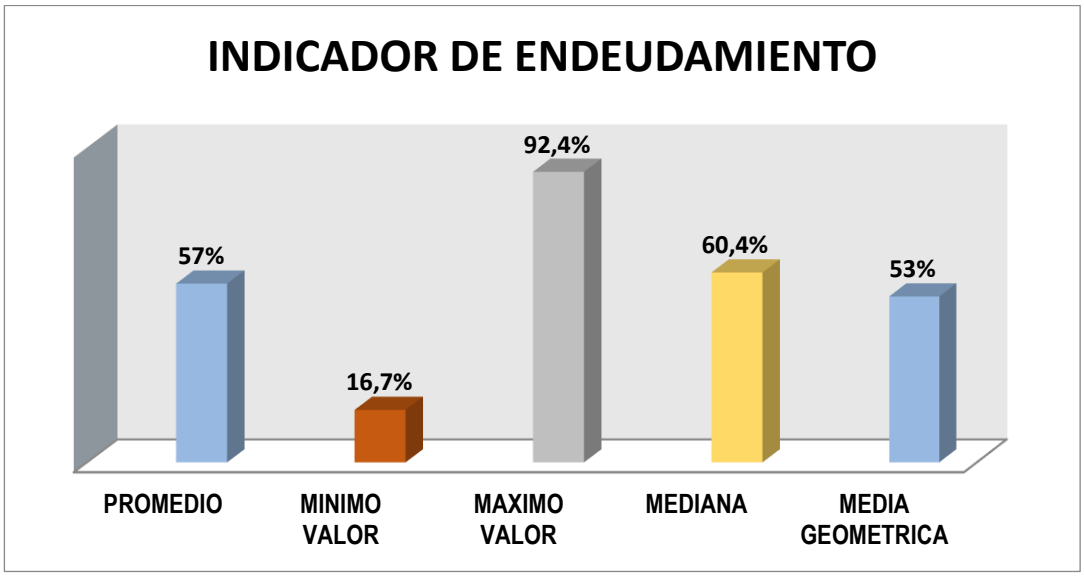
			total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>= 1.0	La **razón de cobertura de intereses** acreditado por el oferente debe ser **>=1.0.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

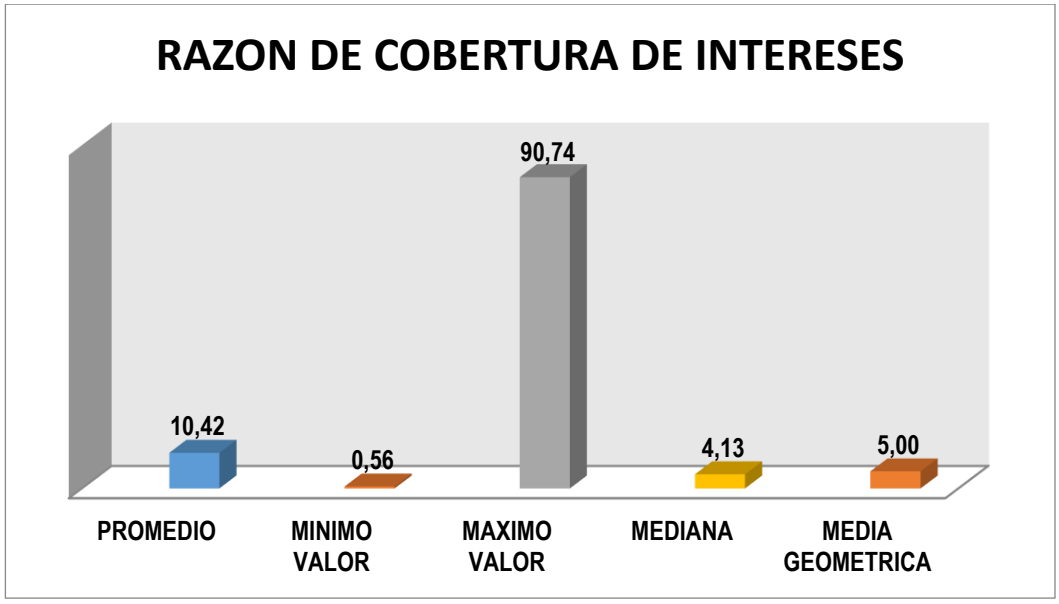
LIQUIDEZ



NIVEL DE ENDEUDAMIENTO



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

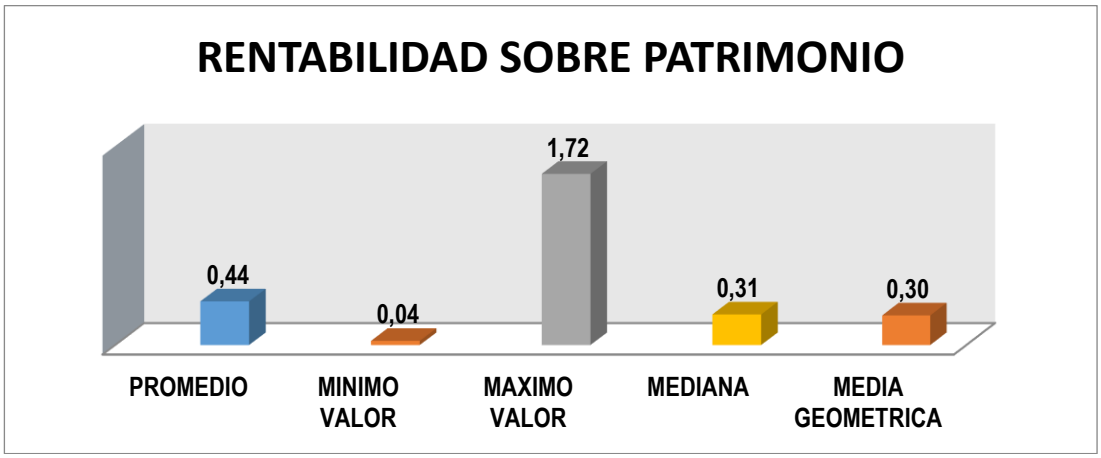


INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

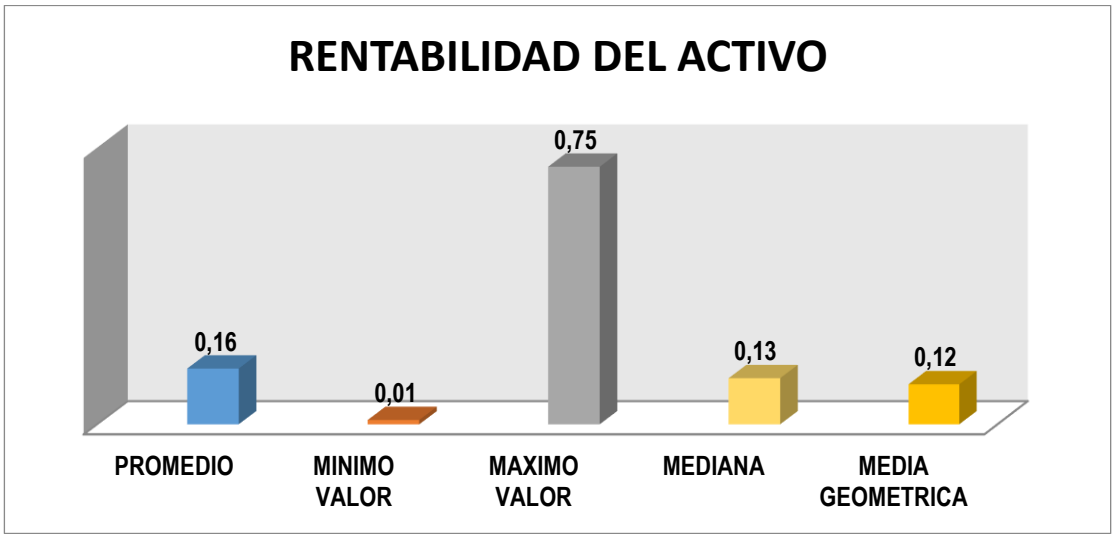
De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.04	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe se ≥0.04 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.01	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser ≥0.01. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO



RENTABILIDAD DEL ACTIVO



6.3.3. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA", que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.
Puntaje Precio = (M * 300 / V)

Dónde:

M=	**Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales**
V =	**Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales**

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 300 puntos. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo "Datos del proceso".

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	**100 PUNTOS**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**300 PUNTOS**

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**40 PUNTOS**
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	20 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	**10 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**450 PUNTOS**

Nota:
*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin

de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

 La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

 Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores***, para el otorgamiento* del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

 Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

 En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

 a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

 b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

8.1 RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o [illegible]	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Si	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma
5	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 donde se presente circunstancias, políticas,	La imposibilidad de la ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR	1	1	2	BAJO	Si	ORDENADOR DEL GASTO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION

					económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato						(PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES								presentadas por el COVID 19		

8.2 RIESGOS TÉCNICOS

n	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	responsable por	fecha estimada en que se inicia el	fecha estimada en que se completa el	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿cómo se realiza el	periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL DE TÉCNICOS QUE REALIZAN EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE ACUERDO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	RETRASOS EN EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LOS RESPECTIVOS PERFILES DEL PERSONAL QUE REALIZARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE	3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR CUMPLE O NO CUMPLE	EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	CON EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE	FALLA DEL SISTEMA, AL NO CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, LA VALIDACIÓN DE LOS PERFILES DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO QUIEN REALIZARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE	3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN	CON EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	EJECUCIÓN	LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	DEMORAS Y REPROCESOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, QUE PERJUDICAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO AL TIEMPO DE RESPUESTA DE LAS NOVEDADES PRESENTADAS.	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	ENTIDAD	ETAPA SUPERVISIÓN	CONCEPTO DEL TÉCNICO EVALUADOR CUMPLE O NO	EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN DE LA HOJA DE	REVISIÓN MENSUAL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LAS
4	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	EJECUCIÓN	VULNERABILIDAD EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACCESOS A INFORMACION NO PERMITIDA	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SUPERVISION EFECTICA, OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL.	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	ENTIDAD	ETAPA SUPERVISIÓN	CONCEPTO DEL TÉCNICO	EL SUPERVISOR REALIZARA	REVISIÓN MENSUAL DE LA

8.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA NO GARANTIA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES A PROCESO CONTRACTUAL	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS O BAJA UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	PÉRDIDAS ECONÓMICAS PARA EL CONTRATISTA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

4	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 DONDE SE PRESENTE CIRCUNSTANCIAS, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	LAS PARTES ANALIZARAA SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA REVISIÓN Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LA AUTORIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	CAMBIO EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES (CUANDO APLIQUE)	VARIACIÓN EN EL VALOR COMERCIAL DE LOS SERVICIOS	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO QUE PERMITA REVISAR LOS PRECIOS FRENTE A MODIFICACIONES ENTRE TRIBUTOS Y ARANCELES APLICABLES,	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL LA MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS Y ARANCELES POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	PERMANENTE

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

9.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA**.**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9.2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC-TELEMATICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley

1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá desde el recibo a satisfacción y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

9.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

9.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA estipule disposición en contrario.

9.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera

de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	EJECUCION
"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN".	El plazo de ejecución será desde el **07 de julio de 2022** hasta el **20 de diciembre de 2022.**

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio.

10.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS.

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, el cual establece el lugar de entrega así:

ELEMENTO Y SERVICIO	UBICACIÓN
"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN".	LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., COMANDO EDUCACIÓN Y DOCTRINA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Calle 102 # 07-80, Cantón Norte Bogotá. Sociedad 3035-centro EEMI.

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL **MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE CENAC-TELEMATICA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es el "**SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN**" de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003-01-5** (**SERVICIO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (TI**) de la siguiente manera:

PAGO PARCIAL: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato resultante, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios relacionados en el objeto contractual, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN.

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PAGO SALDO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato resultante, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios relacionados en el objeto contractual, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10.5 INFORMAR AL PROVEEDOR PARA EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA:

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador, enviar para su verificación a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co ; donde el área de facturación observara; si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo:

 #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.
5. Para enviar la Factura **para;** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Asunto**; 15-01-03-082;CONTRATO021; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$.

Adjunto; contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$ En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

Nota; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

10.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	HASTA
"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO APIAN".	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA le imponga multas

sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

10.9 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **MY. MIGUEL ENRIQUE JAIMES MOGOLLON OFICIAL I+D+i DITEC (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 080 del 17 de MAYO de 2022**., **El MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL - COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el manual de contratación del ministerio de defensa nacional Resolución 6302 de 2014

10.10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional)que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	257.061.877,00	250.000.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.706.187.670,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	257.061.877,00	250.000.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	12.001.460,00 USD	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	257.061.877,00	250.000.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.706.187.670,00	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	336.138.6540,00	250.000.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.344.523.162,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	255.459.239,00	250.000.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.545.923.858,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	359.000.000,00	250.000.000,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.700.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	337.737.809,00	250.000.000,00	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.725.714.885,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	615.703.006,00	250.000.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	23.680.884.850,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	337.737.809,00	250.000.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.725.714.885,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	610.126.553,00	250.000.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	23.466.405.900,00	NA	NO			
MÉXICO		SI	BIENES Y SERVICIOS	257.061.877,00	62.025,017 USD	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	12.001.460,00 USD	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a	250.000.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI

	GUATEMALA	SI		partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NA	N/A
COMUNIDAD ANDINA (CAN) (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	250.000.000,00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- CDP No. 11022 del 29 de abril de 2022
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones

FIRMAS

Teniente Coronel **JHON JAIRO TORRES BUENO**
Gerente de Proyecto.

CT. STEVEN ALEXANDER ERIRA FIERRO
Comité Técnico Estructurador

AS. OLGA LUCIA VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico Estructurador

AS. LEIDY JOHANA GOMEZ OCHOA
Comité Económico Estructurador